

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 01-2017

Sesión Ordinaria No. 01-2017, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con nueve minutos del martes 03 enero del 2017, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello AUSENTE
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	AUSENTE
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla AUSENTE
	Sr Rafael Alvarado León	SUPLE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Licdo. Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Lcdo. Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Estefany MartínezOvares

ASESORA ADMINISTRATIVA

Sra. Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Uso de Parque Agenda Juventud, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE
- Solicitud Asociación Río Segundo, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE
- INFORMES DE LA ALCALDIA: OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE
- Oficio MA-A-26-2017
- Oficio MA-A-27-2017
- Oficio MA-A-17-2017
- MOCIONES PENDIENTES. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA 52-2016, 26 de diciembre del 2016

- Pág. 24 , se consigna los Votos negativos de Isabel Brenes y Argerie Córdoba Rodríguez
- **TEMA INCOFER: se inserta comentario de Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Este tema llegó a través de la ADI a un departamento que se llama Iniciativa Popular. Iniciativa Popular orquestó una reunión entre la Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad de Belén, los cuatro Diputados de la Provincia, no estoy muy al tanto de la organización que tuvo al inicio ese departamento de esos encuentros. De parte del Diputado Franklin Corella iba un compañero que se llama David Castillo, hasta la tercera reunión fue que me sumé. Pregunté que cuál había sido la participación oficial del Municipio, nos dijeron que en una ocasión llegó el compañero Marvin, que en una ocasión en el distrito estuvo el compañero Gleen, Denis, invitados en la reunión del distrito, no obstante si me molesté igual como está hoy el señor Alcalde, en el sentido del doble sombrero que llevo de Asesor del Diputado y Representante de este Municipio, nunca hubo una invitación formal por parte del departamento de Iniciativa Popular a este Municipio o a este Concejo. Cuando me integro inclusive me comprometí, había la gira para viajar en el tren para ver el recorrido esa reunión fue un día martes, el viaje iba a hacer el día viernes, de martes a viernes lo que hice fue llamar al Alcalde y al señor Vicealcalde, para ver si alguien nos podía acompañar porque la agenda ya estaba saturada, nos acompañó el compañero Denis, Gleen, el señor Síndico, el Vice Alcalde, tiene toda la razón el señor Alcalde, de decir que formalmente no fue invitado y de eso soy garante. Siento que hay que hablar en ese sentido, pero sí aclarar que fue un

departamento que se llamó Iniciativa Popular. Esta nota que viene acá señor Presidente, para constatar son novecientos millones lo que cuesta el ferrocarril a San Rafael de los cuales el INCOFER pone alrededor de 445 millones, lo que tienen que poner los Municipios sea 466 millones entre Belén y Alajuela. No obstante, después de la reunión del día viernes, el lunes a las 9a.m. el despacho del Diputado Franklin Corella se reunieron varios Diputados, estuvieron manejando el tema del presupuesto extraordinario, negociando un poquito por aquí, un poquito por allá, nació la idea de no solamente financiar la totalidad de los cuatrocientos setenta y seis millones que tenían que poner los municipios, sino poner aparte de eso noventa millones más para dejar amarrado que el inicio de reparaciones menores para una segunda etapa que sería SAN RAFAEL-TURRUCARES.

Hace como tres semanas se aprobó una moción en la comisión de Hacendarios con una modificación de quinientos cincuenta millones para la Etapa del Ferrocarril fue aprobada en Hacendarios y el día jueves de la semana anterior que fue el último día de sesión de la Asamblea Legislativa, se aprobó el presupuesto extraordinario de la República. Ya ese proyecto del INCOFER ya tiene garantizado los 550 millones. Lo que sí nos corresponde a los dos Municipios señor Alcalde es este cuadro que viene segundo adjunto los pasos desnivel, los pasos entre las vías públicas cuestan cuatrocientos cincuenta y unos mil quinientos colones por metro lineal, de los cuales el INCOFER pone 159.400.00 lo que tendría que poner el Municipio 610 mil colones por metro cuadrado de pasos a desnivel. Los pasos de desnivel en San Rafael Son dos que nos correspondería a nosotros. La reunión que tuvo Fabián y el compañero de Seguridad perdón que no cite el nombre porque soy muy malo para memorizar nombres ellos iban a hacer un cálculo de estos dos pagos a desnivel y de una obra complementaria que es el bulevar por dónde la gente va a transitar. La Asociación se comprometió en hacer la estación con recursos privados, eso es lo que tendríamos que poner para San Rafael. Son los compromisos que conozco hasta el momento, a nosotros nos corresponde dos pasos a desnivel. Esto que está en el punto seis de la agenda, el compañero Fabián y Edwin Bustos nos están colaborando en hacer el presupuesto del proyecto integral que por favor lo pasen a la comisión de Movilidad Urbana y demos el tema por concluido acá. Dado que ya los recursos fueron aprobados en el presupuesto ordinario de la República y lo que nos tocan a nosotros son obras complementarias y aclarando como bien lo dijo el señor Alcalde al César lo que es del Cesar y con la verdad todos seremos libres.

HECHAS LAS CORRECCIONES Y INSERTACIONES CORRESPONDIENTES SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOSY SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III. EXONERACIONES Y LICENCIAS TEMPORALES DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: José Francisco Madrigal Rodríguez, Presidente de Agenda Juventud **quien solicita** solicitar el permiso para realizar la actividad denominada "Expo Patitas 2017" en conjunto con la empresa Expo Producciones S.A., una empresa organizadora de eventos, productores de feria y exposiciones, la actividad consiste en el siguiente detalle: Nombre de la Feria: Expo Patitas 2017, Locación: Parque Juan Santa María, Fecha: Domingo 26 de marzo 2017, Horario: 10:00 a.m. a 6:00 p.m, Mercado meta: Familias amantes de las Mascotas.**SE RESUELVE**

DEVOLVER EL DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION PARA QUE VERIFIQUE LA FECHA YA QUE CHOCA CON LA ACTIVIDAD DEL TOPE DE LA BENEMERITA CRUZ ROJA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

LICEO PACTO DEL JOCOTE: Sra. Valeria María Arguedas Ramírez, Ced. 1-1698-258.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO V. CORRESPONDIENTE

ARTICULO PRIMERO: Sra. Lisseth Murillo Soto, copia de documento que dirige al Alcalde Municipal. "Con respecto a mi caso le informo que ya tengo más de dos años de estar en esta situación, un año y tres meses de pagar alquiler y no me han ayudado en absolutamente en nada, sabiendo ustedes que el ministerio de salud declaro la casa inhabitable, ya la casa colapso y ustedes y ustedes siguen en la misma posición y la verdad ya no puedo más, en apariencia me iban a indemnizar y ahora dicen que no tienen presupuesto, algunos subalternos me han asegurado que si lo hay, su obligación era reubicarme y no dejarme en un terreno erosionado y dañado por su entidad (Municipalidad de Alajuela), donde va a ser difícil construir el 15 de noviembre solicité al consejo municipal para que me colaboren, con la demolición de la vivienda y el muro ya que este es un peligro a corto plazo, limpieza y compactación del terreno. Exoneración de impuestos a partir del 21 de setiembre 2015 hasta la fecha ya que la indemnización acordada por la municipalidad no se ajusta a los gastos en los que tengo que incurrir. Solo la construcción del muro de contención el cual tiene un costo de doce millones de colones usted es la máxima autoridad espero haga conciencia. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Doce firmas de vendedores de lotería manifiestan "... debidamente autorizados por la Junta de Protección Social y Coopelot R.L. como consta de los carnets adjuntos, por este medio de la forma más respetuosa manifestamos: Que somos vendedores de lotería debidamente autorizados con muchos años y décadas de realizar la actividad de comercialización de lotería en la ciudad de Alajuela, en los alrededores del Mercado Municipal Que Debido al volumen y peso que tienen los fajos de billetes de lotería y por razones de orden y seguridad, desde hace más de una década realizamos la actividad utilizando unas

pequeñas mesas de aprox. 50 cm con un banquito. Que dichas mesas son muy pequeñas y no implican en lo absoluto ningún obstáculo al libre y normal tránsito de los peatones que circulan por este sector. Que de hecho las mesas son de muy pequeñas dimensiones y además las aceras del Mercado claramente son mucho más anchas y amplias que las de las restantes vías de la ciudad. Que por lo dicho nuestra actividad objetivamente hablando NO causa absolutamente ninguna distorsión ni problema el tránsito ni el orden en la ciudad de Alajuela. Que no obstante lo anterior, por razones que desconocemos los oficiales de la Policía Municipal han llegado a este sector y nos han manifestado que debemos quitar las mesas y que debemos corrernos, limitando seriamente nuestra actividad que hemos realizado de forma tranquila y positiva durante décadas. Que más bien los vendedores de lotería apoyamos el orden y la seguridad y somos vigilantes de estos factores en este sector de la ciudad. Además, somos atracción para el turismo y llenamos de vida y alegría el Mercado. Que por lo anterior con todo respeto que tenemos para su autoridad de la forma más atenta SOLICITAMOS LO SIGUIENTE: QUE SE ORDENE A LOS SEÑORES OFICIALES DE LA POLICÍA MUNICIPAL RESPETAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE TENEMOS DESDE HACE MUCHOS AÑOS LOS VENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍA AUTORIZADOS POR EL ESTADO (JPS) CON LASMESITAS DE PEQUEÑAS DIMENSIONES (APROXIMADAMENTE 50-75 CENTÍMETROS) Y QUE POR ENDE SE NOS PERMITA SEGUIR TRABAJANDO TRANQUILOS EN ORDEN EN LAS CONDICIONES ACTUALES APOYANDO LA SEGURIDAD Y LA VIGILANCIA EN EL SECTOR DEL MERCADO MUNICIPAL.

En caso de que se pretenda imponer alguna regulación adicional que se nos comunique cualquier intención y se respete plenamente el debido proceso y derecho de defensa y ser escuchados. NOTIFICACIONES A CUALQUIERA DE LOS TESTIMONIOS QUE FIRMARON ABAJO.” **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURIDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-JVC-036-2016, suscriben Licdo Roberto Thompson Chacón Presidente y el Secretario Ing. José Luis Chacón Ugalde, miembros de la Junta Vial Cantonal que dice “Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2016 celebrada el 08 de noviembre del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:”Artículo Cuarto: Correspondencia:

4.12: MA-SCM-1420-2016: Remite el Concejo Municipal solicitud de declaratoria de vía pública en calles internas de parcela agrícola Santa Rosa, Santa Rita Turrúcares. 2 folios. Se da por recibida la nota y se ACUERDA trasladar al Ing. Cesar Sánchez para su respectivo estudio.”**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE COMUNICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-JVC-041-2016 suscriben Licdo Roberto Thompson Chacón Presidente y el Secretario Ing. José Luis Chacón Ugalde, miembros de la Junta Vial Cantonal que dice “Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2016

celebrada el 08 de noviembre del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Correspondencia: **4.17 MA-SCM-1190-2016:** Remite el Concejo Municipal, solicitan actuaciones de la Junta vial Cantonal sobre el informe de Calle El Ranchito Rio II. 6 folios. Se da por recibida la nota. El Ing. José Luis Chacón expone que ya se había emitido el respectivo criterio al Concejo Municipal mediante el Oficio MA-JVC-012-2016 y recibida por el Concejo el 01 de julio 2016; en el que se refiere acuerdo de Junta Vial Cantonal; en el que se les recomienda a los interesados que realicen los tramites respectivos para la donación de los terrenos y en el cual se adjuntan dichos requisitos. Se ACUERDA trasladar copia del Oficio recibido por el Concejo Municipal para su conocimiento" **SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-JVC-040-2016 suscriben Licdo Roberto Thompson Chacón Presidente y el Secretario Ing. José Luis Chacón Ugalde, miembros de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2016 celebrada el 08 de noviembre del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Correspondencia: **4.16 MA-SCM-1506-2016:** Remite el Concejo Municipal, solicita se incluya presupuesto a Plan Quinquenal de la Calle Cerrillal en la Chaparra de San Isidro. 2 folios. Se da por recibida la nota y se ACUERDA trasladar al Ing. José Luis Chacón para la valoración del caso y de la inclusión como propuesta de intervención con dineros del BID; además se le recomienda a la Asociación de Desarrollo gestionar ante DINADECO la financiación para mejorar el sistema pluvial." **SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-JVC-037-2016 suscriben Licdo Roberto Thompson Chacón Presidente y el Secretario Ing. José Luis Chacón Ugalde, miembros de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 04-2016 celebrada el 08 de noviembre del 2016, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Correspondencia: **4.13 MA-SCM-1421-2016:** Remite el Concejo Municipal, el ADI de Tacacori solicita que habiliten puente entre Calle La División y Calle Loria por mucha afluencia vehicular. 2 folios. Se da por recibida la nota y se ACUERDA trasladar al Ing. José Luis Chacón para su valoración" **SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Sra. Helena Baruch Goldberg que dice "Quien suscribe en mi condición de representante de Agrokoala, S.A., titular de la cédula de personería número 3-101- 101246, según se demuestra con la certificación adjunta con todo respeto me presento y manifiesto: En días pasados mi representada tramitó el uso de suelo para la finca de su propiedad, con el objeto de plantear un desarrollo inmobiliario de interés social de lotes con áreas de 250 - 300 metros cuadrados. La

respuesta a dicho trámite resultó confusa, y poco clara, pues pareciera que se nos autorizó la segregación mas no la segregación conforme a nuestra petición. Como es de conocimiento de dicha entidad la propiedad inscrita a nombre de mi representada fue objeto de expropiación para crear el asentamiento de la ciudad de San Miguel, en Turrúcares de Alajuela. Dicha ciudad fue urbanizada, en lotes y asentamientos urbanos menores al área permitida según indica la comunicación que se entregara a mi representada luego de hacer la gestión correspondiente. Considerando que la expropiación fue de utilidad pública y el crecimiento de la población, así como la necesidad de acceso a una vivienda digna, es nuestro interés el plantear el desarrollo urbanístico siguiendo los lineamientos que sirvieron de base a la expropiación. Por lo anterior solicitamos se sirvan elevar al Concejo Municipal la disponibilidad y determinación del uso del suelo de la finca de mi propiedad conforme a lo expuesto. Para efectos de lo anterior adjunto :a. Certificación de personería. b. copia del informe de uso del suelo recibido.c. certificación literal de la propiedad. **Notificaciones:** Atenderé notificaciones vía correo electrónico: helena.baruch@gmail.com. **"SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE RESPUESTA POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: YA SE CONOCIO oficio ICA-376-2016, del TEC, ref. al Encuentro Centroamericano de Software Libre

ARTICULO NOVENO: Copia de Oficio MA-PSJ-2246-2016 original firmado por Licda Johanna Barrantes León coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos que dice "Para su conocimiento les informo que en el Alcance Digital N° 197 del 22 de setiembre de 2016, fue publicado por segunda vez el "Reglamento de Seguridad Municipal (policía Municipal) y Control Vial del Cantón Central de Alajuela", el cual según establece su artículo 49, rige a partir de su publicación y deja sin efecto el Reglamento anterior y el Manual de Procedimientos de la Policía Municipal, publicado en La Gaceta N° 181 del 17 de setiembre de 1999. Asimismo, este reglamento deroga el acuerdo tomado por el Concejo Municipal publicado en La Gaceta N° 17 del jueves 24 de enero de 2008, que es una reforma al Reglamento del Pago de Riesgo Laboral de la Municipalidad de Alajuela (peligrosidad), donde se incluían algunas clases de puestos de la Policía Municipal y de Control Vial para el pago de ese plus, el cual ahora quedó regulado en el nuevo reglamento. Algunos aspectos importantes de este reglamento es la inclusión de los inspectores municipales de tránsito y sus competencias (artículo 5). Asimismo, se establece en los 10, 11, 12 y 13 aspectos propios del uniforme, los cuales se deberán considerar complementarios al Reglamento para el Uso del Uniforme del personal administrativo y operativo de la Municipalidad de Alajuela. Se establecen además aspectos importantes a considerar para la contratación de personal en nuevas plazas (selección de personal), en los artículos 14 al 16. Del mismo modo, los artículos 37 y 38 establecen la posibilidad de que se les reconozca con "mención honorífica" por el desempeño de sus cargos, lo cual podrá ser valorado para ascensos. Si bien en los artículos 18 al 22 se establece un capítulo de Régimen Disciplinario, el numeral 18 expresamente los refiere a las obligaciones y prohibiciones ya establecidas en el Reglamento Autónomo de Organización y

Servicios vigente, así como demás normativa que regula la materia, por lo que en caso de sanciones serán aplicables ambos reglamentos. Resulta importante enfatizar lo establecido en el numeral 22 el cual establece que corresponderá al Coordinador la aplicación de amonestaciones verbales y escritas sobre faltas menores, en cuyo caso deberá seguir el debido proceso siempre e informar al Proceso de Recursos Humanos. Se recoge el deber de asistencia letrada en asuntos judiciales propios de sus funciones, dispuesta en la Convención Colectiva (artículo 35), tanto por parte de los abogados internos de la Municipalidad o externos (contratados). El artículo 36, señala que los funcionarios de la policía municipal podrán aspirar a ciertos beneficios, entre ellos el reconocimiento de un incentivo denominado riesgo policial, el cual consiste en un plus salarial del 18% sobre su salario base, en el caso de aquellos funcionarios que realicen funciones policiales, es decir, que desarrollen funciones policiales en donde se presente riesgo a su integridad física, es decir aquellos que estén directamente ligados a "la vigilancia y conservación del orden público", estableciéndose esta situación como requisitos sine qua non para su pago. Este mismo numeral, establece las condiciones por las cuales se cesara el pago del incentivo dicho, a saber:

- 1) Traslado físico a otras dependencias.
- 2) Cambio de naturaleza del puesto. Es decir, ya no realice funciones propias de vigilancia y conservación del orden público.
- 3) Los funcionarios que sea reasignados o reclasificados de puesto.
- 4) Quien cuente con calificaciones menores a "bueno" en su evaluación de desempeño anual.

Y obliga a la institución a suscribir una póliza de riesgos que cubrirá a los policías municipales.

El artículo 42 establece ya de manera expresa que los servicios de estos funcionarios serán todos los días del año, incluidos inhábiles y feriados, sin perjuicio de sus derechos de descanso; y se establecen las jornadas de 12 horas. Queda sujeto el pago de horas extras al reglamento ya vigente.

Se establece en el artículo 43 la "posibilidad" de que el Concejo Municipal cree una Comisión de Seguridad Ciudadana, la que solo actuará con base en las competencias definidas. Del mismo modo será posible la creación de Comités de Seguridad Distrital, cuyas competencias son las dispuestas en el numeral 45. Es importante sobre este tema, indicar que el artículo 46 establece que para su operación será necesario un reglamento propio. Se adjunta copia del texto publicado para su conocimiento." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Dra. Martha Calderon Ferrey Directora Escuela de Ciencias Sociales les saluda y se complace en informarles de la apertura del Programa de Maestría en Desarrollo Económico Local para el segundo semestre del año 2017. Se trata de un Plan de estudios mediante el cual se pretende generar condiciones para el fortalecimiento profesional de personas involucradas en la gestión de procesos de desarrollo en los distintos y diversos territorios del país y que sin duda redundará en el crecimiento institucional de los entes públicos que los albergan. Nuestro deseo es contar con su apoyo para aquellos profesionales de su municipio interesados en participar y ampliar su aporte al desarrollo local a partir de su involucramiento en la

nuestra Maestría. **"SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sra. Magaly Campos Brenes que dice "En razón al trámite numero 21737 presentado al 24 de octubre del 2016 mediante el cual presente un estudio de consumo y fugas para el servicio de agua medidor numero 1202420 solicito una reconsideración en razón del oficio MA-AAAA-728-2016-ECF en la cual recibí la manifestación que según la inspección realizada el 1 de noviembre del 2016 se determinó que: El medidor # 1202420 se encuentra en buen estado. En la propiedad no se encuentra nadie y el hidrómetro no está registrando consumos. No existen fugas en el área municipal. Abastece una casa. Quisiera se me tome interés ya que el día que llene la solicitud del consumo y fugas especifique muy claramente que la cuadrilla de la municipalidad de Alajuela en los primeros días del mes de octubre del presente año rompieron la calle frente la capilla de Villa Elia por lo cual en 29 años de vivir en Villa Elia nunca había recibido la presión de agua que recibo desde ese día por lo cual de la misma presión al no avisar lo que iban a hacer me reventaron los tubos de mi casa sin darme cuenta que la llave de paso se había reventado y el tubo de la misma cañería que pasa por el frente de mi casa el cual también reporte para que se viniera hacer el respectivo arreglo me di cuenta que tenía una fuga de agua por que el señor que pasa a tomar el contador del medidor le comunica a mi esposo que el medidor paso el reporte para que se me tomara prioridad en el asunto porque estaba corriendo muy rápido por lo cual nos preocupamos porque cerramos llaves y medidor seguía corriendo el paso el reporte y mandaron a otra cuadrilla hacer la respectiva inspección y al abrir y picar la acera se dieron cuenta que la llave de paso estaba reventada por lo cual ellos generosamente el 12 de octubre me hicieron el arreglo para ver si ahí estaba todo el daño y no era solo eso tenía una fuga interna por lo cual tuve que instalar toda la cañería de mi casa por la propiedad de la par para terminar con la fuga quisiera se me tome importancia en el asunto ya que el problema no fue debidamente solo mío si los de la cuadrilla me hubieran comunicado que iban a soplar la cañería yo hubiera abierto las llaves yo no estaría pasando lo que estoy pasando ya tuve el gasto de sacar toda la cañería de mi casa de pagar mano de obra y todavía me encuentro la gran sorpresa de que debo un recibo sumamente alto lo cual no puedo cancelar por lo tanto la fecha en que se fue hacer la inspección de lógico que tenían que encontrar todo arreglado para evitar más el problema." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sra. Virginia Noemy Arronis, que dice "El Concejo Municipal mediante el artículo N° 2, capítulo VII de la sesión ordinaria N° 49-2015 del 07 de diciembre de 2015, aprobó una ayuda a la suscrita, Virginia Noemy Arronis Cervantes. No obstante, este acuerdo no se ha cumplido. Recientemente el Ing. Kasey Palma refiere que por oficio MA-CMEA-43-2016, de fecha 21 de julio de 2016, se estimó que la obra tiene un costo aproximado a los 4 millones de colones y consiste en un muro de 2 metros de alto por 12 metros de largo. Siendo que ya se tiene el estimado en dinero y lo que se debe hacer, les solicito aprueben los recursos para que se concrete la ayuda y se le pida al Ing. Palma proceder lo antes

posible, pues constantemente sufro inundaciones que me generan un alto riesgo e incluso la Comisión de Emergencias ya lo ha visto y coinciden en el peligro”.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Esta es una situación bastante complicada, porque casualmente estoy presentando una moción por un tema que hay algunos que andan haciendo sus desarrollos y después quieren que la Municipalidad asuma los compromisos. Este caso es similar, creo que tal vez lo que podríamos hacer trasladarle este asunto al IMAS solicitarle que le colabore en la medida de lo posible, pero ya la Municipalidad tiene que estar asumiendo compromisos en muchos casos no lo digo por este caso específico, pero otros llegan y hacen Asentamientos de manera irregular.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

El estado tiene sus dependencias, una cosa es colaborar en caso de infortunio, como ha sucedido, pero porque la casa se le inunda la Municipalidad tiene que resolver el problema, sea que complicado.

Prof. Flora Araya Bogantes

Sobre este tema en años anteriores cuando habíamos conversado con Bertalía es un serio problema he insistido muchas veces, a veces creen que me opongo, el hecho de mandar a la Alcaldía o al Concejo, el Concejo remitirlo a la Alcaldía en la medida de las posibilidades crea error para la gente que desconoce cómo es el asunto. Entonces la gente da por un hecho que al decir en la medida de las posibilidades se aprobó la ayuda ellos omiten eso y dan por un hecho que ya se le aprobó. Pasa igual con Centros Educativos, no necesariamente con personas que no tengan un gran estudio sino con otras instituciones, había pedido que por favor no le enviáramos estos casos lo que hacemos es un ridículo, así me lo dijo Bertalía, ella tiene que referirlo al IMAS, o a determinada institución y lo que hacen es más bien disgustarse y hablar del engaño, burla que le hacemos a la gente. Tenemos que tomar aunque de momento caigamos mal, tenemos que tomar una medida para este año, de tal forma lo que vemos no se puede, y no engañar, ese no es el objetivo, pero en el fondo sí estamos engañando a la gente cuando decimos en la medida de las posibilidades no van a venir porque no existen es muy limitado los recursos para ayudarle a todo el mundo lo que pierde.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Más que mandarlo al IMAS creo que lo podríamos pasar a doña Bertalía, la Municipalidad tiene un convenio con el IMAS, el año pasado tuvimos con la coordinadora ISABEL BRENES y este servidor reunidos con el Director de la Oficina Local del IMAS Y lo que nos decía si la Municipalidad pasa todos los casos allá en una selección previa y priorización, estaríamos generando una cola al IMAS dado que ellos están trabajando con citas y CALL CENTER. El convenio que tiene el IMAS con la Municipalidad de Alajuela Bertalía hace la fila de Información Social, que tiene que hacer el IMAS y prioriza los casos. Ella, remite los casos al IMAS y el IMAS le da la ayuda pertinente previa a priorización de Inserción Sociala nivel Municipal. Más que mandarlo al IMAS a que duerma el sueño de los justos tendría que sacar una agenda la señora pasémoslo a doña Bertalía que la priorice según las

necesidades y los casos que tienen en el departamento y que pase la priorización que considere al IMAS.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

En realidad, desconozco el acuerdo que tomó el Concejo el 15 de diciembre del año 2015. Lo que sí llama la atención y en nuestro caso me parece que debemos solicitarle a la Administración que esta nota del 10 de agosto del 2016, fue acogida o bien también lo que indica KEYSI PALMA que se incluya los 4 millones en un proyecto diferenciado para tal solicitud. Me parece que nosotros no estamos dentro de este juego, ya salimos porque lo asumió la Administración y nosotros debemos en tal sentido dar por recibido la nota, pero no involucrarnos en el asunto porque lo tiene la administración.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Casualmente, se mal interpretan los acuerdos, en que una petición se traslade a la administración para que haga un análisis casi siempre "dentro de las posibilidades y con base en el art. 62", pero cuando estamos hablando de un proyecto 4 millones de colones què pena, si se lo damos a uno que hagan fila todo el que quiera. El Alcalde lo que dice es ver cuántos materiales, pero cuando uno ve 4 millones para resolver un problema, contrario en casos calificados de infortunio se trata de colaborar, pero en este caso se excede. La gente no debe de dar por un hecho cuando se traslada a la administración que, de acuerdo a las posibilidades, la gente da por un hecho que fueron aprobado y no es así. Keysi dice que cuesta tanto y presupuéstenlo y con mucho gusto, pero la misma Auditoría ha sido clara que aquí no estaos para entregar saquitos de cemento, ni tubos ni nada que se le parezca a nadie, todo se maneja por proyectos y de interés común, no para beneficio a una persona o familia. Este4 tipo de notas tenemos que enviarlo al IMAS, pero el Gobierno tiene las entidades para ayudar a estas Familias, la Municipalidad debe encargarse temas que le encarga la Constitución Política.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL AREA SOCIAL COORDINE CON EL IMAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Maruco Empresa Nacional Especialistas en Equipo Profesional de limpieza, como parte de nuestro Plan de Bien social deseamos contar su aprobación para llevar a cabo la limpieza de diferentes zonas en su comunidad, esto como parte de un plan piloto desarrollado por nuestra empresa. La intención es poder contribuir con las municipalidades del GAM para llevar a cabo la limpieza los kioscos, aceras y bancas de los parques y otros lugares de acceso común. Por lo que muy respetuosamente Íes solicitamos la aprobación de los permisos respectivos para llevar a cabo dicha limpieza en los siguientes lugares por lo que muy respetuosamente les solicitamos la aprobación de los permisos respectivos para llevar a cabo dicha limpieza en los siguientes lugares• Bancas del Parque Juan Santa Maria• Bancas del Parque de los Mangos."**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE Y COORDINE EL APOYO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sr. Carlos Antonio Reyes Bogantes que dice "Por medio de la presente respetuosamente les saludo, a la vez deseo agradecerles profundamente la ayuda que me brindaron para obtener el permiso para montar mi mesa de venta de Lotería. Esto para mí significa mucho ya que es de gran ayuda para mí y para mi familia.**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Inquilinos del Mercado Municipal de Alajuela nos encontramos muy preocupados por el poco apoyo que hemos tenido durante estos siete meses que hace que el sector sur mercado se quemó, y no se nos ha resuelto nada, el techo sigue en una condición muy peligrosa el sistema eléctrico, para la gente que llega y los mismos inquilinos. El mercado no cuenta con figura del administrador pues hace seis meses que renunció y no hay nadie que esté a cargo, ¿acaso un cuerpo puede caminar sin cabeza? No se cuenta con personal de seguridad ni de mantenimiento y la ausencia de la Municipalidad en resolver dichos problemas es muy preocupante, solicitamos sea nombrado urgentemente un administrador guardas de seguridad y personal de mantenimiento. Solicitamos respetuosamente a dicho consejo que se haga una investigación de los fondos que se dice que fueron girados para este mercado, ya que hasta la fecha no se han visto reflejado estos fondos. Como inquilinos del mercado tenemos el derecho de pedir que se nos dé una respuesta urgente un arreglo urgente, ya que se cancelan los arrendamientos y nos encontramos en una condición precaria. Solicitamos de su ayuda ya que el señor Alcalde en un documento enviado a la sala cuarta que se pronunció que él no tiene injerencias del bien, que el consejo es el administrador de dicho bien. Alzamos la voz una comunidad que necesita de su trabajo en condiciones adecuadas y que ponemos en riesgo nuestras vidas y las de otras personas ya que muchas salidas de acceso han sido cerradas. Quedamos a la espera de una pronta respuesta."

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Quiero aprovechar que está el señor Vicealcalde -ya no está- se había comprometido a efecto de convocarme o convocarnos a una reunión con relación al tema del mercado municipal para conocer todas estas situaciones. En realidad, el tiempo se va pasando y no nos convocan y seguimos con la problemática, por los menos los Inquilinos del Mercado, siguen con su problemática y es importante si es factible está la señora Vice Alcaldesa si podemos tener una reunión con el tema del mercado para efecto de valorar esa situación.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

En efecto hubo un compromiso en ese sentido reitero esta tiene una fecha tras anterior a la audiencia y al informe que se entregó, además, ya hay una administradora que asuma, para que se le está pagando, por qué el Concejo tiene que resolver asuntos administrativos, perdón, pero es la realidad cada quien asuma, ya ella ganó la plaza ahora demuestre cuánto sabe y qué quiere hacer. Es mi criterio y no debemos abocarnos todos en un tema de media, que no tiene sentido.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Solamente, estoy de acuerdo con lo que estoy manifestando, lo que sucede es que ya la Administración asumió un rol en este tema concreto y en tal sentido, nosotros no tenemos como disponer en esa situación.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE EL AREA SOCIAL CORDINE CON EL IMAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Copia del oficio 212-AI-11-2016, que suscribe la Licda Flor González Zamora, Auditora Interna, ref., Informe 15-2016 seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes 16-2013, 20-2014, 8,2015, 9-2015, 11-2015 y 13-2015, "El presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2016, en atención a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N°8292, y a la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan; **Artículo 22.- Competencias.** *Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos en los últimos dos casos cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten/...*

206. Seguimiento

01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.

02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. (El subrayado no es del original).

03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

En virtud de lo señalado, los jefes de las instituciones deben ser conscientes de que la función de auditoría interna agrega valor a la entidad, por cuanto contribuye en el logro de sus objetivos. En razón de ello, está catalogada como uno de los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno Institucional, por medio del cual se ejerce una labor de asesoría, advertencia y fiscalización.

El presente informe comprendió una revisión del cumplimiento de las recomendaciones consignadas en los informes emitidos durante los periodos 2013, 2014 y 2015, según se detalla a continuación:

NO. INFORME	TEMA
16-2013	Sobre los contratos suscritos por la Municipalidad de Alajuela para la ejecución de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos ordinarios en el Cantón Central de Alajuela
20-2014	Sobre el otorgamiento de cuatro usos de suelo permitidos para Planta Procesadora de Desechos Sólidos en el Distrito de Turrúcares, Alajuela.
8-2015	Estudio sobre la fiscalización y control de las gestiones para la reconstrucción de la red vial cantonal mantenimiento rutinario y periódico, y la elaboración y trámite del cartel para las contrataciones que realiza el Subproceso de Gestión Vial durante los períodos 2012 y 2013
9-2015	Estudio de carácter especial en atención a denuncia sobre el proceso de anulación de recibos pagados, en la Tesorería Municipal.
11-2015	Estudio Financiero sobre el Proyecto Cortes Pluviales del Este.
13-2015	Estudio de carácter especial sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de una constancia de uso de suelo para la construcción de un condominio residencial.

Para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones se solicitó en primera instancia información a la Alcaldía Municipal y a las entidades auditadas, para posteriormente realizar las verificaciones correspondientes, en atención a la norma recién transcrita. Sin embargo, en la mayoría de los casos no hubo respuesta oportuna, situación que obstaculizó la labor de seguimiento, aspecto que se ampliará más adelante.

Con relación a los informes de auditoría, la Ley General de Control Interno, dispone:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su

comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Resultados

El cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna aceptadas por la Administración responde a una actividad de seguimiento regular, sistemática y debidamente sustentada que supone la confluencia de ambos componentes orgánicos del sistema de control interno, la Administración Activa y la Auditoría Interna, en pro del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno en el que se apoya el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Con relación al proceso de seguimiento de las sesenta y una (61) recomendaciones contenidas en los informes citados anteriormente, se presenta un resumen del estado de cumplimiento a continuación. (Ver detalle en Anexo N° 1)

Estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna Segundo Trimestre 2016

Informe N°	Total de Recomendaciones	Cumplidas	Parcialmente Cumplidas	No Cumplidas
16-2013	12	4	0	8
20-2014	10	1	3	6
08-2015	13	0	1	12
09-2015	20	7	1	12
11-2015	3	1	1	1
13-2015	3	1	1	1
Total	61	14	7	40

Los resultados más relevantes de cada uno de los informes, con relación al cumplimiento de las recomendaciones se presentan a continuación.

- **Informe 16-2013 "Sobre los contratos suscritos por la Municipalidad de Alajuela para la ejecución de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos ordinarios en el Cantón Central de Alajuela"**

El objetivo principal del estudio consistió en verificar el cumplimiento de la normativa legal y las especificaciones técnicas y operativas por parte de los contratistas, de acuerdo con los términos acordados. Asimismo, se evaluó el Sistema de Control Interno establecido por la Unidad de Recolección de Desechos Sólidos para la supervisión de los contratos y la evaluación de la calidad del servicio.

Este informe se conoció en Artículo 11, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria 05-2014 del 04 de febrero de 2014. SE RESOLVIO: ACOGER EL INFORME Y GIRAR INSTRUCCIONES A LA ALCALDIA MUNICIPAL, PARA QUE SE ANALICEN E IMPLEMENTEN LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL APARTE 4.2 DE ESTE INFORME Y SE COMUNIQUE A LA AUDITORIA INTERNA, MEDIANTE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DETALLADO, LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA SU CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO NO SUPERIOR A 30 DIAS HABILES.

OBTIENE ONCE VOTOS, DEFINITIVAMENTE. Se remitió al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, por oficio DR-0229-SM-2014 del 12 de febrero del 2014.

El detalle completo del seguimiento efectuado a las recomendaciones se encuentra en el Anexo No.1.

Del seguimiento a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se obtuvo el siguiente resultado:

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
4	0	8	12
33%	0%	67%	100%

Las recomendaciones no cumplidas representan un 67%, que en términos generales versaron sobre la revisión de la cláusula de supervisión de uno de los contratos, en aras de cumplir con el deber de probidad, la coordinación con las empresas contratistas para que realicen un estudio de rutas del servicio, instaurar las medidas de control y supervisión que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del contratista, y prevenirlos de los incumplimientos relacionados con la dotación de implementos de seguridad a su personal, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo las labores de limpieza de sitios, establecer las medidas de control complementarias para el seguimiento y monitoreo permanente de las actividades de las empresas contratistas, implementar los controles pertinentes para que las garantías de cumplimiento se actualicen y se mantengan vigentes durante todo el plazo de duración del contrato, promover la instalación de las canastas comunitarias públicas a nivel comunal y gestionar los recursos necesarios para el debido mantenimiento de estos activos municipales.

Por último, establecer un control de reajustes de precios para cada uno de los contratistas que permita dar seguimiento y monitorear la evolución en los costos de los servicios, y de esta manera contar con información útil para la toma de decisiones de la administración.

Cabe señalar que la Actividad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, elaboró un cronograma en el cual se indicó la recomendación, acciones, responsables y el plazo de cumplimiento, este último en congruencia con los plazos previamente establecidos en el informe de auditoría. Sin embargo, posterior a dicha remisión, este Despacho no recibió documentación que evidenciara el cumplimiento de cada recomendación, de conformidad con el vencimiento de plazos establecidos en el citado cronograma. Dado lo anterior, se solicitó en reiteradas ocasiones a la unidad auditada, remitir la documentación sobre el cumplimiento de las recomendaciones. Sin embargo, se careció de respuesta, por lo que este Despacho considera que las recomendaciones se encuentran sin cumplimiento al cierre del presente seguimiento.

La solicitud de la elaboración y remisión de un cronograma de cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, representa una herramienta que permite a la unidad auditada, de una manera ordenada y sistemática, organizar y definir las acciones, responsables y los plazos de cumplimiento de cada recomendación. Sin embargo, su remisión a la Alcaldía Municipal y a este Despacho, no representa el cumplimiento hasta que no se remita la documentación y evidencia suficiente que le permita valorar a este Despacho, el grado de cumplimiento de cada recomendación.

Debido a la carencia de respuesta por parte de la Actividad de Recolección de Desechos Sólidos, este Despacho considera que dichas recomendaciones están incumplidas.

▪ **Informe 20-2014 "Sobre el otorgamiento de cuatro usos de suelo permitidos para Planta Procesadora de Desechos Sólidos en el Distrito de Turrúcares, Alajuela"**

El estudio se realizó en cumplimiento a solicitud efectuada por el Honorable Concejo Municipal y consistió en determinar si en la recepción, tramitación y aprobación de los usos de suelo; MA-PU-U-01615-2011, MA-PU-U-01616-2001, MA-PU-U-01617-2011 y MA-PU-U-

01618, otorgados para planta procesadora de desechos sólidos en Turrúcares de Alajuela, se pudieron haber originado eventuales responsabilidades.

El citado informe fue conocido en Artículo 1, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria 01-2015 del 06 de enero de 2015, y se resolvió: TRASLADAR A LA COMISION DE JURIDICOS PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Ante la carencia de acuerdo referente al citado informe, este Despacho mediante oficio 122-AI-06-2016 del 23 de junio de 2016, solicitó a dicha Comisión remitir el dictamen adoptado sobre lo recomendado en los puntos 4.1.1, 4.2.1, 4.2.2 incisos a), b), c), d) y e), 4.2.3 y 4.2.4 del citado informe. En vista de que no se recibió respuesta a dicha solicitud, se cursó "Recordatorio" en oficio 146-AI-07-2016 del 19 de julio de 2016.

En atención a lo requerido, mediante oficio MA-SCAJ-31-2016 del 06 de julio de 2016, suscrito por el Licdo. Denis Espinoza Rojas, Coordinador, Comisión de Asuntos Jurídicos, se informó lo siguiente:

"...a) Que la Comisión de Jurídicos anterior en la reunión realizada el día martes 12 de enero del 2016 acordó dar por recibido el oficio. Adjunto 17 documentos que es la copia de dichas Actas. B) Que esta comisión retoma el oficio MA-SCM-0095-2016 y está direccionando el informe 20-2014 al Honorable Concejo Municipal, mediante el oficio MA-SCAJ-30-2016 para que las recomendaciones realizadas en dicho informe sean avaladas y trasladadas a la Administración para su cumplimiento. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS*"

El oficio MA-SCAJ-30-2016 se conoció en el Artículo 1, Capítulo V de la Sesión Ordinaria 28-2016 del 12 de julio de 2016, en la que la Comisión resolvió. "ACOGER EL INFORME 20-2014 DE LA AUDITORIA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO. CC/ASOCIACION DE DESARROLLO DE TURRUCARES, AL CONCEJO DE DISTRITO Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN MIGUEL Y CEBADILLA"

Lo señalado anteriormente se debió a que la anterior comisión conformada por MSC. ANA CECILIA RODRIGUEZ QUESADA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y EL LICDO. ROBERTO CAMPOS SANCHEZ, acordaran archivarlo. OBTUVO 3 VOTOS POSITIVOS.

El acuerdo fue trasladado al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal por oficio MA-SCM-1366-2016 del 20 de julio de 2016, suscrito por la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria Municipal. En virtud de la información obtenida, el informe 20-2014 estuvo en la Comisión de Jurídicos por un plazo de dieciocho meses (18). Es decir un año y medio para que las recomendaciones contenidas en dicho informe llegaran a la Administración, y ésta a su vez, procediera con el giro de las instrucciones para su implementación.

Cabe indicar que esta situación evidencia una presunta obstaculización a la labor de la Auditoría Interna, debido a que la Comisión de Jurídicos de esa época aparentemente no lo cursó de manera oportuna a la Administración para que se tomaran las acciones oportunas y efectivas que corrigieran las irregularidades localizadas. Lo anterior a pesar de que dicho estudio se realizó para dar cumplimiento con lo requerido por el Concejo Municipal.

Del seguimiento efectuado por este Despacho, la Alcaldía Municipal remitió el oficio MA-A-4088-2016 del 31 de octubre de 2016, por medio del cual se brindó respuesta con relación al estado de las recomendaciones, cuyos insumos permitieron determinar el grado de cumplimiento. El resultado se presenta a continuación;

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
1	3	6	10
10%	30%	60%	100%

Del cuadro anterior se desprende que un 30% corresponde a las recomendaciones que fueron cumplidas parcialmente, relacionadas con la elaboración de un cronograma de actividades, comunicar a la Auditoría Interna las medidas adoptadas para su cumplimiento e instruir al Subproceso de Planificación Urbana para que en un plazo de 60 días procediera a efectuar lo recomendado en los incisos a), b), c), d), y e) del informe, y del análisis requerido sobre la situación actual de las fincas desde el punto de vista ambiental. (Ver el detalle completo de las recomendaciones en el Anexo No.1). Su cumplimiento parcial se determinó debido a que la Alcaldía Municipal giró las instrucciones a las unidades encargadas de atenderlas. No obstante, a la fecha del presente seguimiento, este Despacho no recibió el cronograma solicitado. Con relación al análisis de la situación actual de las fincas, desde el punto de vista técnico, ambiental y legal, cabe señalar que solamente se recibió el análisis ambiental, por lo que aún está pendiente el criterio legal y el de Planificación Urbana.

El restante 60% concierne a las recomendaciones no cumplidas, en lo referente a la revisión y actualización del Manual de Procedimiento del Subproceso de Planificación Urbana, la instauración y utilización de indicadores que determinen los tiempos máximos en la resolución de los diferentes casos, considerar la congruencia de estos manuales con lo establecido en la Instrucción girada por la Alcaldía Municipal, referente a las competencias, funciones y responsabilidades del coordinador del Área de Planeamiento y Control de Infraestructura y de los encargados de los subprocesos y actividades, y la solicitud de un criterio, por parte del coordinador del Proceso de Planeamiento y Control de Infraestructura sobre el otorgamiento de los usos de suelo comentados en el informe de cita. El incumplimiento de lo anterior obedece principalmente a la carencia de respuesta oportuna a este Despacho sobre las acciones que la Administración, en coordinación con las unidades auditadas, tomaron para atender las recomendaciones del informe 20-2014. Es relevante recordar que las competencias de las auditorías internas se limitan a la fiscalización de los sistemas de control interno institucionales, cuyas recomendaciones orientan a la Administración Municipal en la implementación, actualización y mantenimiento de estos sistemas, dadas las responsabilidades asignadas por Ley. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones, además de generar responsabilidades a los funcionarios públicos, obstaculiza a la auditoría en la ejecución de su labor de fiscalización y no permite que la Administración Municipal implemente las recomendaciones que facilitarían el control, la trazabilidad de las operaciones y el cuidado del patrimonio municipal.

- **Informe 08-2015 “Estudio sobre la fiscalización y control de las gestiones para la reconstrucción de la red vial cantonal mantenimiento rutinario y periódico, y la elaboración y trámite del cartel para las contrataciones que realiza el Subproceso de Gestión Vial durante los períodos 2012 y 2013”**

El objetivo principal del estudio radicó en la verificación de la efectividad, oportunidad, cobertura y cumplimiento de la normativa de las actividades de mantenimiento rutinario y periódico de la red vial cantonal y la elaboración y trámite del cartel para las contrataciones que realiza el Subproceso de Gestión Vial de la Municipalidad de Alajuela.

El Informe fue conocido en Artículo 1, Capítulo VIII de la Sesión Ordinaria 22-2015 del 02 de junio de 2015. SE RESOLVIO ACOGER EL INFORME. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION. Por oficio MA-SCM-1059-2015 del 2 de junio de 2015 se trasladó el acuerdo al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal.

Del resultado de la labor de seguimiento, se obtuvo lo siguiente:

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
0	1	12	13
0%	8%	92%	100%

El 8% corresponde a la recomendación cumplida parcialmente, debido a que el Concejo Municipal conoció y trasladó el acuerdo a la Administración. No obstante, no se remitió el cronograma de actividades ni tampoco, se comunicó a este Despacho en el plazo establecido, las medidas adoptadas para su cumplimiento. (Ver detalle completo en el anexo No.1)

El restante 92% representa las recomendaciones no cumplidas, referentes a la formulación y ejecución de estrategias que ayuden a fortalecer el accionar eficaz y efectivo, además de un diagnóstico del Subproceso en estudio, actividades de coordinación y comunicación con la Alcaldía y los departamentos que sirven de apoyo a la UTGVM, análisis del recurso humano, programación de proyectos de acuerdo con los planes, reglamentación para la recuperación del espacio público, el derecho de vía y la señalización.

Asimismo, la culminación del inventario vial cantonal, cumplir con el Manual de Procedimiento y con la legislación vigente, gestión de riesgos, adecuada identificación, administración, seguimiento, documentación que debe contener cada expediente, especificaciones técnicas, crear mecanismos que ayuden a mejorar los datos y las características consignadas en las especificaciones de los carteles de licitación.

De los resultados obtenidos, es criterio de este Despacho que la Administración Municipal no mostró interés en subsanar las inconsistencias localizadas producto del informe 8-2015, originado en la falta de respuesta a lo requerido por este Despacho en el oficio 123-AI-06-2016 del 23 de junio de 2016, y al "Recordatorio" emitido por oficio 150-AI-07-2016 del 19 de julio de 2016, en cuanto a las acciones tomadas sobre lo recomendado en dicho informe. Lo anterior en atención a lo que establece la norma 206, sub norma 02 de las Normas Generales de Auditoría transcritas al inicio del presente estudio.

Cabe señalar que dicho incumplimiento radica presuntamente en la falta de respuesta obtenida por parte del coordinador del Subproceso de Gestión Vial a las gestiones que en reiteradas ocasiones la Alcaldía Municipal le solicitara referirse a las acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe 8-2015, aspecto que genera dudas sobre la importancia del tema de los informes de auditoría a nivel de la Alcaldía Municipal, además de las posibles inobservancias de esa unidad a los requerimientos efectuados por el Jarca Administrativo de esta Institución.

Sobre este resultado, es preciso reiterar, una vez más a la Administración Municipal que los informes de auditoría, además de revisar el bloque de legalidad, los aspectos financieros y de control interno, suministran información sustancial sobre los procesos administrativos como una forma de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones, constituyen un medio independiente y objetivo mediante el cual la Administración pueda apreciar la forma de cómo está operando la unidad auditada.

- **Informe 09-2015 "Estudio de carácter especial en atención a denuncia sobre el proceso de anulación de recibos pagados, en la Tesorería Municipal"**

El objetivo principal del estudio radicó en la evaluación de los procedimientos y controles implementados por la Administración Municipal para la anulación de recibos de pago por parte del Sub Proceso de Tesorería Municipal, y para la emisión de constancias que expide la Plataforma de Servicios y los módulos del Sistema de Cobro Municipal utilizados para dichos fines.

El Concejo Municipal conoció el citado informe en Artículo 1, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria 20-2015 del 19 de mayo de 2015. SE RESUELVE ACOGER EL INFORME 09-2015 DE LA AUDITORIA INTERNA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS AUSENTES CON PERMISO DE MSC. FRECCIA CALVO CHAVES, LIC. ROBERTO CAMPOS SANCHEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION.

Por oficio MA-SCM-950-2015 del 25 de mayo de 2015 se trasladó el acuerdo al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal.

Del seguimiento a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se logró obtener lo siguiente;

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
7	1	12	20
35%	5%	60%	100%

El cumplimiento de la recomendación 4.1.1., se consideró parcial debido a que el Concejo Municipal remitió a la Administración el informe para que se elaborara un cronograma de actividades detallado, con indicación de plazos requeridos y personas responsables de ejecutarlas. Sin embargo, a la fecha del presente seguimiento, este Despacho aún no lo ha recibido. (Ver detalle en el Anexo No.1)

El incumplimiento a las recomendaciones refleja un 60% en lo relacionado con la actualización del Reglamento de Cajas Recaudadoras, la implementación de controles para los procedimientos de anulación de recibos, estandarizar los conceptos de justificación utilizados para la anulación de recibo en el sistema de cobros, efectuar los cambios necesarios al Sistema de Cobro, que permita establecer un número de documento de control en el reporte "Movimientos al pendiente" para la anulación de recibo, controles informáticos para la emisión de constancias, considerando la factibilidad de que se realice un bloqueo, corregir el problema del Sistema de Cobros que registra horas inexistentes de los movimientos realizados en el listado de movimientos al pendiente, incluir en las emisiones de certificaciones y constancias la hora de su emisión, establecer un procedimiento para la solicitud y entrega de constancias para atender la *Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales*¹, e instaurar mecanismos de control necesarios en la emisión de constancias, considerando las labores de supervisión y registro, entre otras.

Sobre el asunto en particular, es importante recalcar que el Subproceso de Tesorería Municipal hizo requerimientos al Proceso de Servicios Informáticos. No obstante, éstos no fueron atendidos debido a que según lo señalado por funcionarios de dicho Proceso, se incluirán dentro de la contratación para la Migración del Sistema Integrado. Por lo tanto, el cumplimiento de las mismas es incierto.

No obstante, lo anterior tampoco se observaron soluciones alternas que al efecto haya implementado la Administración Municipal que permitan el control y fiscalización de las certificaciones que emite el Sistema Integrado de Servicio al Cliente, y que fueran remitidas a este Despacho para su valoración oportuna, por lo que se considera que a la fecha están incumplidas.

▪ **Informe 11-2015 "Estudio Financiero sobre el Proyecto Cortes Pluviales del Este"**

El estudio se originó como complemento del Informe 11-2014 *Sobre supuesto incremento en el costo de la obra sin contar con contenido presupuestario del proyecto denominado Cortes Pluviales del Este*. El objetivo principal se orientó a la evaluación de las operaciones

¹Ley 8968, publicada en La Gaceta No.170 del 5 de setiembre de 2011.

financieras, contables, presupuestarias y administrativas referente a los pagos realizados al Consorcio contratista SC Grupo Isiven-Himalaya S.A., empresa constructora del proyecto. El informe 11-2015 fue conocido en Artículo 1, Capítulo VIII de la Sesión Ordinaria 39-2015 del 29 de setiembre de 2015. SE RESOLVIO EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCION, OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, MSC. LAURA CHAVES QUIROS, SR. VICTOR ALFARO GONZÁLEZ. En oficio MA-SCM-1789-2015 del 6 de octubre de 2015, se trasladó al Lic. Roberto Thompson, Alcalde Municipal. Del seguimiento a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se obtuvo el siguiente resultado;

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
1	1	1	3
33,3%	33,3%	33,3%	100%

La recomendación cumplida parcialmente, se refiere al giro de instrucciones por parte del Concejo Municipal a la Alcaldía Municipal. Sin embargo, este Despacho no recibió comunicación alguna sobre las medidas adoptadas para su cumplimiento en el plazo establecido. (Ver detalle completo de las recomendaciones en el Anexo No.1).

La recomendación no cumplida, se refiere a la comunicación al Concejo Municipal y a este Despacho sobre el resultado del procedimiento administrativo instaurado a los funcionarios municipales con relación a la Contratación Irregular del proyecto "Cortes Pluviales del Este". Sobre esta última, cabe señalar que el seguimiento se orientó a determinar su apertura y finalización, para con ello comunicar lo pertinente al Concejo Municipal y a esta Auditoría. No obstante, a pesar de que se realizaron las gestiones pertinentes para recabar la información, a la fecha no se contó con respuesta, por lo que este Despacho considera que se encuentra incumplida.

▪ **Informe 13-2015 "Estudio de carácter especial sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de una constancia de uso de suelo para la construcción de un condominio residencial"**

El objetivo del estudio se dirigió a determinar las presuntas irregularidades en el otorgamiento de una constancia de uso de suelo para la construcción de un condominio residencial en La Garita de Alajuela.

El informe se remitió a la Alcaldía Municipal mediante oficio 0131-AI-08-2015 del 17 de agosto de 2015, con copia al Concejo Municipal. En el Artículo 1, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria 34-2015 del 25 de agosto de 2015, los Señores Ediles conocieron el informe.

Del seguimiento a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se obtuvo el siguiente resultado;

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
1	1	1	3
33%	33%	33%	100%

La recomendación cumplida se refiere a la solicitud de criterio al Proceso de Servicios Jurídicos, con relación a los artículos 35 y 148 del Plan Regulador Urbano, dada la supuesta ambigüedad en su aplicación, para, de ser necesario, definir los cursos de acción en la vía legal que subsanaran esta eventual ambigüedad.

Sobre dicha solicitud de consulta, el Proceso de Servicios Jurídicos señaló que no existe ambigüedad alguna entre los artículos de cita anterior, por lo que se carece de la necesidad de establecer las acciones para subsanar el Plan Regulador en cuanto a las alturas máximas

que disponen ambos artículos, por lo que se da por cumplida dicha recomendación. (Ver el detalle completo de las recomendaciones en el anexo No.1).

El cumplimiento parcial de las recomendaciones reflejó un 33%, en lo relativo al inicio en un término de 30 días de un procedimiento o investigación administrativa que determine, mediante un profundo análisis jurídico, la verdad real de los hechos en cuanto a una eventual nulidad de la constancia de uso de suelo otorgada, y en caso de ser procedente, determinar eventuales grados de responsabilidad que pudieran generar alguna sanción disciplinaria por dichos actos. Sobre dicho procedimiento, este Despacho constató la apertura de uno disciplinario, sin embargo, no se ha obtenido respuesta con relación a su finalización y resultado. Asimismo, sobre el procedimiento de nulidad, aún no se ha obtenido respuesta sobre el estado de cumplimiento, ni sobre las soluciones alternas que tomara la Administración ante los resultados del estudio.

El restante 33% pertenece a la recomendación no cumplida, en lo referente a reiterar a los coordinadores de los Procesos, Subprocesos y Actividades sobre la obligatoriedad en el cumplimiento de las directrices e instrucciones que gire el Despacho de la Alcaldía Municipal, en cuanto al trámite, gestión y emisión de los diferentes certificados, permisos, etc.

De todo lo comentado anteriormente es preciso señalar que parte de los resultados obtenidos se deben a la carencia de respuesta por parte de las unidades auditadas, a pesar de que la Alcaldía Municipal y este Despacho, les solicitara en varias ocasiones, referirse al cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría que se citan en el presente informe.

Aunado a estas solicitudes que realiza la Alcaldía Municipal para dar cumplimiento con las recomendaciones, el Lic. Roberto Thompson, Alcalde Municipal ha emitido circulares dirigidas a los coordinadores de procesos, subprocesos y actividades, en las que solicita la atención puntual de todas las recomendaciones en los plazos otorgados y remitir en forma oportuna los cronogramas de cumplimiento (Circular 81, noviembre 2011).

Recientemente el Lic. Thompson reiteró la importancia de acatar las recomendaciones de la Auditoría Interna, girando instrucciones referentes a la emisión de cronogramas de cumplimiento. Indica a su vez que, en caso de no poder cumplirlas en forma exacta, procedan a brindar una medida alternativa que igualmente facilite el objetivo de dicha recomendación. Asimismo, les recuerda el régimen de responsabilidad por el desacato a las recomendaciones de auditoría, transcribiendo el artículo No. 39 de la Ley General de Control Interno, y por último dispone que, a partir de dicha normativa, la Alcaldía Municipal se verá en la necesidad de iniciar las acciones disciplinarias respectivas contra cualquier coordinador que no cumpla con lo requerido respecto a un informe de la Auditoría Interna (Circular No. 04, febrero 2016).

Considerando la emisión de estas circulares y el resultado obtenido en el presente seguimiento, se evidencia una posible falta de interés y control por parte de la Administración para la puesta en práctica de las recomendaciones y para lograr una respuesta oportuna y completa de las unidades bajo su cargo, considerando que es la responsable de establecer las medidas necesarias para que los titulares subordinados acaten con seriedad y responsabilidad las recomendaciones que se les asignan en los plazos establecidos.

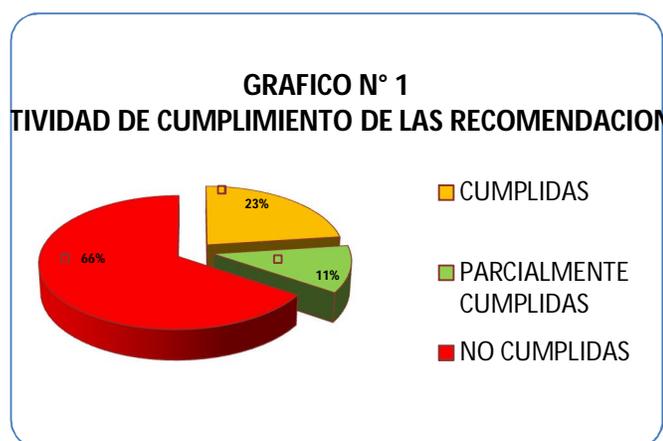
Conclusión:

La gestión administrativa de implantar las recomendaciones realizadas por las auditorías internas del sector público tiene el fin de ayudar a la administración activa a la consecución de sus objetivos, al mejoramiento del sistema de control interno, a la utilización eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento del bloque de legalidad. Sin embargo, estas recomendaciones en un alto grado no son atendidas, sin que este hecho se le otorgue la

importancia que realmente representa, a pesar de que las recomendaciones generalmente van enfocadas a incrementar el control interno de la institución.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el presente estudio, fundamentados en el análisis de la documentación remitida por la Alcaldía Municipal y las unidades auditadas, este Despacho concluye que de las recomendaciones contenidas en los Informes 16-2013, 20-2014, 08-2015, 09-2015, 11-2015 y 13-2015, que en total representan 61 (sesenta y una) recomendaciones, 14 (catorce) fueron cumplidas, lo que representa un 23%, 7 (siete) se cumplieron parcialmente, lo que reflejó un 11%, y por último las 40 (cuarenta) restantes corresponden a las no cumplidas por la Administración, resultando un 66%.

A continuación se representan gráficamente los resultados obtenidos;



Fuente: Elaboración propia

Cabe recalcar que tanto las recomendaciones parcialmente cumplidas, como las incumplidas, podrían poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la Institución e inciden directamente en el debilitamiento de los sistemas del control interno instaurados por la Administración Activa, de acuerdo con las responsabilidades que le otorga la Ley General de Control Interno.

Con relación a la falta de respuesta oportuna, es importante recalcar que se podría estar generando una obstaculización a la labor de la Auditoría Interna, y que a su vez se incurre en eventuales incumplimientos de lo dispuesto en el artículo 33 Potestades de la Ley General de Control Interno N°8292.

Finalmente, es preciso reiterar la responsabilidad de la Administración Municipal en la implementación y seguimiento de las recomendaciones de manera oportuna y efectiva, estableciendo para ello las políticas, procedimientos u otras herramientas que le permitan cumplir con dicha responsabilidad, asegurándose el cumplimiento de las recomendaciones, en concordancia con lo que dispone el artículo No. 12 de la Ley General de Control Interno, con relación a los deberes del jerarca y los titulares subordinados en el análisis e implantación de las recomendaciones de la auditoría interna, el Ente Contralor y otras entidades de fiscalización y control.

Recomendaciones a la Alcaldía Municipal

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización. En virtud de lo anterior, este Despacho se permite girar las siguientes recomendaciones:

Ordenar a las unidades auditadas, cuyos resultados del seguimiento constan en el presente informe, la remisión a ese Despacho y a esta Auditoría Interna, en un plazo máximo de 30 días, un documento formal que contenga lo siguiente:

Un detalle del estado de las recomendaciones que incorpore las acciones que a la fecha se han tomado y las que se deberán tomar para poder atenderlas en su totalidad.

Dicho detalle debe incluir los responsables de su ejecución y los plazos de cumplimiento estimados.

Las razones por las cuales a la fecha no se han atendido las recomendaciones.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión a este Despacho del oficio de la Alcaldía Municipal que incorpore el detalle del estado de las recomendaciones y el visto bueno de las acciones que al respecto hayan señalado las unidades auditadas para atender las recomendaciones.

Emitir una resolución administrativa en donde se valore la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo de índole disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas por el eventual incumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Informe 16-2013, recomendaciones 4.2.1, incisos a, b, c, d, e, f, g y h.

Informe 20-2014, recomendaciones 4.2.2., incisos a, b, c, d y e; 4.2.3.

Informe 08-2015, recomendaciones 4.1.2., 4.2.1., incisos a, b, c, d y e; 4.2.2. incisos a, b, c, y d.

Informe 09-2015, recomendaciones 4.2.1., incisos a, b, c y d; 4.2.2., incisos a, b, c, d y e; 4.2.3., incisos b y c.

Informe 11-2015, recomendación 4.1.2.

Informe 13-2015, recomendación 4.3.

Lo anterior al tenor de lo que establece el artículo No. 39 de la Ley General de Control Interno, y lo señalado por la Alcaldía Municipal en las circulares emitidas, con relación al incumplimiento de las acciones para instaurar las recomendaciones por parte del Jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos.

De llevarse a cabo dicho procedimiento debe efectuarse con estricta observancia a los principios de la verdad real, el debido proceso y defensa previa.

El cumplimiento de esta recomendación se analizará mediante la remisión a este Despacho de la resolución emitida por la Alcaldía Municipal, en la que conste la decisión tomada y su fundamento con relación al inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios para cada uno de los casos. El plazo máximo para el envío de dicha resolución se fija para el 11 de enero de 2017. De igual manera, este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimientos injustificados. De conformidad con lo comentado anteriormente, este Despacho reitera que las recomendaciones tienen carácter vinculante según lo que establece la Ley General de Control Interno N° 8292, de acuerdo con los plazos establecidos en los Artículos 36 y 37 de esta Ley, por lo que al no cumplirse las mismas por parte de los responsables, implica el incumplimiento de deberes, con sanciones para el servidor público, según lo indica el artículo 39 de la citada Ley. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE A LA AUDITORIA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Sr. José Andrés Calvo Montes, Presidente Asociación de Desarrollo Urbanización El Sendero, que dice "en relación a la conversación del martes 29 de noviembre de 2016, referida a la inclusión de un presupuesto de; diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil, doscientos treinta y nueve con millones Colones (¢19.679.239,00) para continuar con la

tercera etapa del "Proyecto Construcción Área Comunal El Sendero Río Segundo". Solicitamos respetuosamente dicha inclusión, ya que continuamos siendo la "Unidad Ejecutora de dicho Proyecto", y deseamos finalizar, con la compra de ocho "máquinas para hacer ejercicio al aire libre, y la finalización del área de cancha de basquetbol", todo según proyecto y propuesta presentada al departamento de Diseño y Gestión de Proyectos, lo cual certifica que el dinero continúa dentro del mismo proyecto Oficio N° MA-APC-0611-2015, 986 PRODELO-T-D-09. De antemano, agradecemos altamente su gestión en pro del desarrollo de la comunidad de El Sendero. Esta solicitud fue aprobada por mayoría en nuestra reunión de Junta Directiva, del 01 de diciembre de 2016, según consta en Acta número 30. **SE RESUELVE APROBAR 1.- TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. 2.- TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PROXIMA INCORPORE EN UN PROXIMO PRESUPUESTO 3.- ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE RÍO SEGUNDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-4519-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y lo que corresponda: del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-PSJ-2173-2016, del Proceso de Servicios Jurídicos, en respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-2164-2016, tomado en artículo 2 capítulo V de la sesión ordinaria 43-2016, en relación al oficio N° MA-SP-777-2016, del subproceso de Proveeduría, proyecto de resolución de los recursos presentados por Monitoreo Electrónico Alfa S.A. **Oficio N° MA-PSJ-2173-2016** Con el fin de que se remita PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL y en referencia al oficio MA-SCM-2164-2016, de la Secretaría de dicho órgano Colegiado, con el fin de cumplir con el acuerdo, artículo número 2, Capítulo V, de la Sesión Ordinaria número 43-2016 del 25 de octubre de 2016, le indicamos lo siguiente: Mediante oficio MA-A-3856-2016, la Alcaldía Municipal remite al Concejo Municipal el oficio MA-SP-777-2016 del Subproceso de Proveeduría, para conocer el proyecto de resolución de los recursos presentados por Monitoreo Electrónico Alfa, S. A., y Seguridad Alfa S. A.; y la empresa consorcial VMA-VMA COMERCIAL, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública N°2016LN~000002-01, para la "Vigilancia y Protección de los Bienes Municipales que se encuentran dentro de las instalaciones del Plantel Municipal. El Concejo Municipal en el acuerdo de marras resuelve aprobar trasladar al Proceso de Servicios Jurídicos para que brinde dictamen del proyecto de resolución de la Proveeduría Municipal, donde sugiere al Concejo Municipal rechazar de plano por inadmisibles y por falta de competencia en razón de la cuantía los recursos anteriormente citados. CRITERIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS La Ley de Contratación Administrativa, Ley No. 7494 de 2 de mayo de 1995, Publicado en el Alcance No. 20 a La Gaceta No. 110 de 8 de junio de 1995, en su artículo 91, Cobertura y plazo, reza lo siguiente: "Cuando, por el monto, no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se comunicó. Sin embargo, cuando el jerarca del órgano o ente no haya adoptado el acto de adjudicación, el interesado

podrá tramitar su recurso como apelación ante el jerarca respectivo. "En cuanto al Procedimiento del Recurso esta misma Ley en su Artículo 92, nos dice que:

"El recurso seguirá los siguientes pasos:

a) Se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

b) Para legitimar y fundamentar, la revocatoria se regirá por las reglas de la apelación.

c) Si no resulta improcedente en forma manifiesta, la Administración notificará a la parte adjudicada, a más tardar cuarenta y ocho horas después de la presentación para que se pronuncie sobre el recurso en un plazo de tres días hábiles.

d) La Administración deberá resolver dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la contestación del recurso.

e) La resolución que dicte la Administración dará por agotada la vía administrativa; sin embargo, podrá ser impugnada, sin efecto suspensivo, dentro de los tres días siguientes a su comunicación, por medio del proceso especial regulado en los artículos 89 y 90 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

J) Si la contratación, cuya adjudicación se impugna, ha sido ejecutada o se encuentra en curso de ejecución, la sentencia favorable al accionante solo podrá reconocer el pago de los daños y perjuicios causados."

Por su parte el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 33411-H del 27 de setiembre del 2006, Publicado en La Gaceta No. 210 del 2 de noviembre del 2006, en su artículo 185 indica que:

"Supuestos. Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación. " (La negrilla es suplida)

En cuanto al trámite el mismo Reglamento regula en su artículo 186, que:

"El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo. En todos los casos habrá una única instancia. Si el recurso es inadmisibles o manifiestamente improcedente, se ordenará y notificará su archivo en el término de dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo del recurso. Si el recurso resultara admisible, se notificará a la parte adjudicada, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, para que exprese su posición sobre los alegatos del disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación. Cuando la Administración lo considere conveniente, la audiencia puede ser oral. Para ello, se convocará a las partes, con al menos dos días hábiles de anticipación, para que expongan sus alegatos, evacuación de pruebas y conclusiones, según las reglas que se dispongan en el auto de audiencia. (*)

Las audiencias orales serán públicas y se deberá publicar un aviso por los medios que garanticen su debida difusión. De lo actuado se levantará un acta que contendrá, al menos, el nombre de las partes y resumen de lo actuado, la cual se incorporará al expediente. (*)

En caso de que se hubiese tramitado una audiencia oral, la resolución final podrá ser dictada de manera oral, ya sea de seguido a la finalización de la audiencia, o en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización de tal audiencia. Esa resolución será motivada y bastará que se grabe por algún medio idóneo cuyo registro se incorporará al expediente respectivo. (*)

La Administración deberá declinar de conocer el recurso cuando simultáneamente sea admitido por la Contraloría General de la República un recurso de apelación en contra de las mismas líneas adjudicadas. En tal caso, remitirá sin más trámite al órgano contralor el recurso de revocatoria interpuesto, que se sustanciará como un recurso de apelación. "

(*) Los párrafos tercero, cuarto y quinto del presente artículo han sido adicionados mediante Decreto Ejecutivo No. 35218-H de 30 de abril del 2009. LG# 88 de 8 de mayo del 2009.

Y por último el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a la Resolución establece que:

"La Administración deberá resolver el recurso dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo conferido al recurrente para su contestación.

La resolución final dará por agotada la vía administrativa. La que acoja el recurso de revocatoria, dispondrá igualmente sobre la nueva adjudicación o declaratoria de deserción que corresponda según el mérito del expediente o dispondrá que el órgano que ostente la competencia prepare el expediente para un nuevo acto a dictarse dentro del mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, plazo que podrá ser prorrogado por un mes adicional en casos debidamente justificados mediante resolución motivada."

Como puede apreciarse en Materia de Contratación Administrativa existe la posibilidad de interponer contra el acto de adjudicación de un determinado concurso dependiendo del monto adjudicado, ya sea el recurso de Apelación el cual se presenta ante la Contraloría General de la República, o si por el monto adjudicado no es procedente dicho recurso de Apelación, se puede interponer el recurso de revocatoria ante la propia Administración. Para establecer cuál de los dos recursos es procedente y cual entidad es competente para conocer del mismo, debemos guiarnos por la Resolución R-DC-014-2016, de la Contraloría General de la República. Despacho Contralor General. San José de las diez horas del veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, esta resolución específicamente es la que aplica para el año 2016 y se publica entre el mes de enero y febrero de cada año, es la que establece los límites generales de contratación que regirán para todas las entidades públicas y además establece el monto para el cual será competente la Contraloría General de la República de conocer el recurso de Apelación, si el acto de adjudicación es inferior al monto allí establecido para la interposición del recurso de apelación, procederá entonces la interposición del recurso de revocatoria ante la propia administración.

Una vez establecidos estos presupuestos resta entonces verificar si en el caso específico y con base en la regulación anterior lo procedente era el recurso de Apelación ante la Contraloría General de la República o el recurso de revocatorio ante la propia administración, sea la Municipalidad de Alajuela.

Según la Resolución R-DC-014-2016, de la Contraloría General de la República mencionada anteriormente, la Municipalidad de Alajuela se ubica en el estrato "D".

Administración	Promedio 2014-2016 En Millones	Estrato
Municipalidad de Alajuela	14.634,81	D

De esta forma los límites de contratación y procedencia del recurso de Apelación ante el Ente Contralor, los podemos visualizar en la siguiente tabla extraída de la resolución R-DC-014-2016.

Límites generales de contratación administrativa excluye obra pública Año 20 16				
Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Recurso de Apelación artículo 84
Igual o más de	Menos de	Igual o más de	Menos de	A partir de
271.000.000,00	271.000.000,00	22.510.000,00	22.510.000,00	116.900.000,00

Regula esta resolución R-DC-014-2016, en su Por Tanto VII, que el parámetro a utilizar para definir la procedencia del recurso de apelación, es el monto vigente a la fecha de publicación o comunicación del acto de adjudicación.

Sobre este particular el artículo 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su párrafo primero indica que, para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen. Si se trata de contratos continuados, se tomará en cuenta el monto adjudicado para el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas. En licitaciones de cuantía inestimable cabrá únicamente el recurso de apelación.

Revisado el expediente administrativo de la Licitación de Marras tenemos que al folio 1530 mediante artículo número 1, Capítulo VIII, de la Sesión Ordinaria número 34-2016 del 23 de agosto de 2016, el Concejo Municipal resuelve adjudicar la Licitación Pública número 2016LN-000002-01, a favor de la empresa SEVIN LTDA, por un monto de \$77.459.172.00 (Setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y dos colones sin céntimos). Adjudicación publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 182 del jueves 22 de setiembre del año 2016 (folio 1533 del expediente de la Licitación que nos ocupa).

Siendo esto así al no superar el monto adjudicado la suma de \$116.900.000,00 (Ciento dieciséis millones novecientos mil colones), regulada en la tabla anterior, no existiría competencia del Ente contralor para conocer los recursos interpuestos y dicha competencia sería exclusiva de la Municipalidad de Alajuela.

Dicho lo anterior, en cuanto al proyecto de resolución de los recursos presentados por las dos empresas dentro del proceso de Licitación Pública número 2016LN-000002-01, remitido al Concejo Municipal mediante oficio MA-A-3856-2016 de la Alcaldía Municipal y oficio MA-SP-777-2016 del Subproceso de Proveeduría, NO PUEDE ESTE PROCESO BRINDAR UN DICTAMEN FAVORABLE, ya que dicho proyecto no es congruente con la regulación en Materia de Contratación Administrativa.

Existe una interpretación equivocada de las normas de Contratación Administrativa por parte de la Proveeduría Municipal al indicar en el proyecto de resolución de los recursos lo siguiente:

(...) De conformidad con la Resolución R-DC-014-2016 del Despacho Contralor de las diez horas del veintitrés de febrero del dos mil dieciséis (publicada en el Alcance

Digital No. 28 del 29 de febrero del 2016), se actualizaron los límites económicos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, de manera que la Municipalidad de Alajuela, se ubica para en el estrato D, para el cual procede el recurso de apelación a partir de la suma de ¢271.000.000,00 (doscientos setenta y uno millones de colones exactos, para la adquisición de Bienes y Servicios). Ahora bien, para el caso bajo análisis, se tiene que la empresa apelante recurre el acto de adjudicación del concurso ante el Sub Proceso de Proveeduría, sin considerar la cuantía del proceso recurrido, (hechos probados 1 y 4). En este caso en concreto tenemos que la Administración promovió un procedimiento de Licitación Pública, en el cual se conoce de forma precisa cual sería la cuantía del contrato en razón del presupuesto asignado al presente concurso que en este caso es de ¢80.000.000,00, que multiplicado por los cuarenta y ocho meses de la prórroga nos da un monto aproximado de ¢400.000.000,00 (folios 02, 04 y del 17 al 20, y 80 del expediente administrativo) (hecho probado 2); y por ello se encuentra la Municipalidad de Alajuela en el estrato D, de la resolución R-DC-014-2016 antes citada. Es decir, por tratarse de un procedimiento de Licitación Pública, es claro que las dos empresas disconformes, tuvieron que determinar que el "Recurso de Apelación", era competencia de la Contrataría General de la República, y no de la Municipalidad de Alajuela como finalmente se presentó por ambos apelantes. (...)

Nótese que el monto de ¢271.000.000,00 (doscientos setenta y uno millones de colones exactos), es el monto a partir del cual la administración debe iniciar un proceso de Licitación Pública si considera según la estimación del negocio que el monto del contrato original y sus posibles prórrogas igualarán o superarán dicho valor, este monto no tiene nada que ver para la procedencia o no del recurso de apelación como lo interpreta la Proveeduría Municipal.

La operación realizada de multiplicar el monto anual de la Contratación por el plazo de 48 meses (cuatro años) está bien pero solo para efectos de determinar el tipo de contratación a realizar sea, contratación directa, Licitación Abrevada o Licitación Pública (estimación del negocio artículo 12 RLCA). Empero no para determinar la procedencia del recurso de apelación o de revocatoria, como ya lo explicamos anteriormente la tabla extraída de la resolución R-DC-014-2016, es clara al indicar que el Recurso de apelación ante la Contraloría General de la República opera cuando el monto adjudicado es igual o superior a ¢116.900.000,00 (Ciento dieciséis millones novecientos mil colones), a contrario sensu visto el monto adjudicado de ¢77.459.172.00 (Setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y dos colones sin céntimos), lo procedente era el recurso de revocatoria ante la propia administración que dictó el acto, como efectivamente lo hicieron las empresas recurrentes.

Así las cosas por haberse interpuesto en tiempo dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la publicación en el diario oficial La Gaceta, y por ser competencia de esta Administración lo procedente es que se conozcan por el fondo los recursos de revocatoria presentados por las empresas Monitoreo Electrónico Alfa, S. A. , y Seguridad Alfa S. A.; y la empresa consorcial VMA-VMA COMERCIAL, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública N° 2016LN-000002-01, para la "Vigilancia y Protección de los Bienes Municipales que se encuentran dentro de las instalaciones del Plantel Municipal"; acto recaído a favor de la empresa Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda, por el monto anual de Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos Colones con Cero

Céntimos (¢77.459.172.009).El expediente original de la Licitación Pública N° 2016LN-000002-01, el cual consta de tres ampos con un total de 1675 folios se remitirá directamente a la Proveeduría Municipal. El presente criterio fue elaborado por el Licenciado Giovanni Robles Rojas, Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura quien firma en conjunto y constituye el criterio formal de éste Proceso. **SE RESUELVE DEVOLVER A LA ADMINISTRACIÓN PAA QUE SE ACATEN LAS RECOMENDACIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Por lo tanto, a efectos Oficio No. MA-A-17-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Me permito hacer de su conocimiento que requiero ausentarme por razones personales de mis labores ordinarias el día 10 de enero del 2017.de garantizar la representación municipal y la continuidad en las tareas propias de la Alcaldía Municipal, solicito permiso sin goce de salario para el día 10 de enero del 2017 hasta las 18:00 horas. En virtud de lo anterior, remito copia del presente oficio al señor Vicealcalde Segundo Alonso Luna Alfaro (por encontrarse la Señora Vicealcaldesa Primera Laura María Chaves Quirós, de vacaciones para esa fecha) para que de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal y en ausencia del suscrito asuma los asuntos relativos a este despacho durante el día indicado. De igual forma, se remite copia del presente oficio al Proceso de Recursos Humanos para su lo respectivo. De igual forma, se remite copia del presente oficio al Proceso de Recursos Humanos para su lo respectivo. **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio No. MA-A-26-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "En atención de la solicitud del Honorable Concejo Municipal para que se rinda un informe sobre las actuaciones realizadas por la Alcaldía Municipal con oportunidad del acuerdo tomado por este Órgano Colegiado -oficio MA-SCM-2209-2016, artículo 14, capítulo VI de la Sesión Ordinaria número 45-2016 del 08 de noviembre de 2016, me permito a continuación enumerar lo siguiente:1. Con ocasión del oficio MA-SCM-2209-2016, artículo 14, capítulo VI de la Sesión Ordinaria número 45-2016 del 08 de noviembre de 2016 se envía en fecha 29 de noviembre de 2016 el oficio MA-A-4420-2016 al señor Leonard Madrigal Jiménez -Proceso de Seguridad Municipal- para que atendiera lo dispuesto por el Concejo Municipal.2. Por medio del oficio MA-PSMCMV-1609-2016 el Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial indica que en atención del oficio MA-A-4420-2016 remite copia del acta de notificación número 168-16 así como el acta de observación policial número 145-2016.3.Ante lo indicado por el Proceso de Seguridad Municipal, por medio del oficio número MA-A-45 80-2016 se solicitó al Proceso de Control Fiscal y Urbano la correspondiente clausura del local. 4. En fecha 12 de diciembre de 2016 por medio del oficio número MA-A-4487-2016 se atendió el trámite número 24318 suscrito por el señor Danilo Murillo Calvo. En dicho oficio se le indica al señor Murillo Calvo las actuaciones que hasta ese momento había realizado la administración municipal para atender lo resuelto por el Concejo Municipal.5. Por medio del oficio MA-A-4512-2016 se trasladó al Concejo Municipal el recurso de revocatoria presentado por la señora Gabriela Porrás contra el oficio MA-SCM-2209-2016, artículo 14, capítulo VI de la Sesión Ordinaria número

45-2016 del 08 de noviembre de 2016.6. Se solicita criterio jurídico al Licenciado Luis Alonso Villalobos Molina sobre los efectos que generan la interposición de recursos administrativos contra actos dictados por el Concejo Municipal.7. Por medio del oficio MA-A-4733-2016 el licenciado Villalobos Molina indica que "la mera interposición de recursos ordinarios contra acuerdos del Concejo Municipal no suspende de pleno derecho (automáticamente) sus efectos, los cuales no obstante podrían suspenderse no obstante podrían suspenderse si al dar trámite a los mismo se estima -mediante la debida consideración y sustento- que podrían producir perjuicios de difícil o imposible reparación ".8. En atención al criterio técnico jurídico rendido, por medio del oficio MA-A-4711-2016 se solicitó al Ing. Kasey Palma y al señor Leonard Madrigal que: "una vez verificadas las actas de notificación del oficio MA-SCM-2309-2016 (artículo número 14, capítulo VI de la Sesión Ordinaria 45-2016) -lo anterior de conformidad con las actas emitidas por la señora Secretaria del Concejo Municipal- se observa que la señora Gabriela Porras Vargas fue notificada del acuerdo municipal el día 29 de noviembre de 2016 y por otra parte se observa el acta de notificación N° 168-16 por medio de la cual se le dio el plazo de 24 horas para retirar la infraestructura en cuestión. Con el propósito de evitar nulidades posteriores, se les solicita: Seguridad Municipal y Control Vial: Notificar a la señora Porras Vargas y otorgarle el plazo de 24 horas para que se retire la infraestructura. Transcurrido el plazo de ley informar y coordinar al Subproceso de Obras de Inversión Pública para que en caso de ser necesario se realice la demolición correspondiente. Subproceso Obras de Inversión Pública: Una vez transcurrido el plazo de ley, en caso de que no se retire la infraestructura proceder a la demolición correspondiente."9. En atención del oficio MA-A-4711-2016, el día 22 de diciembre de 2016 el Proceso de Control Fiscal y urbano así como la Policía Municipal notificaron al señor Miguel Ángel Jiménez Villalta -directamente en el puesto de lotería- y a la señora Gabriela Porras Vargas -en su condición personal- para que retiraran la infraestructura del lugar en cuestión o en su defecto transcurridas 24 horas el mismo sería retirado del lugar por parte de la autoridades competentes.10. En atención del oficio MA-A-4711-2016 el día 03 de enero de 2016 el Subproceso de Obras de Inversión Pública procedió a remover del sitio la estructura, razón por la cual se cumple con lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal. **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO Y SE ENVIA COPIA AL ASESOR LEGAL COMO LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio No. MA-A-27-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Adjunto para conocimiento y análisis del Honorable Concejo Municipal los oficios MA-A-4189-2016, MA-A-4731-2016 y el MA-PPCI-0761-2016 relacionados con la solicitud de la solicitud que hace el Ingeniero Roy Delgado Alpízar de que sean pagados dineros a la empresa ProDUS como ente involucrado con la aprobación del Plan Regulador Urbano (PRU) así como de la necesidad de la suscripción de un nuevo convenio para continuar con el proceso de aprobación del mismo. **Oficio N° MA-PPCI-0761-2016.** Sobre la implementación del nuevo Plan Regulador Urbano del Cantón y en atención a lo indicado en el oficio N° MA-PSJ-2151-2016 el cual nos requiere. "un informe técnico al funcionario responsable de los convenios vencidos, ya que si se han girado ordénesele pago, ha sido precisamente porque todas las etapas y entregables

dispuestos en las cinco adendas, se cumplieron; encontrándose pendiente únicamente el pago de la suma de ¢12.000.000 los cuales según la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del II Adendum corresponde a la entrega del Plan Regulador como tal; que debía entregarse en el mes de octubre del 2012. "Al respectó es preciso aclarar una serie de imprecisiones en la redacción y afirmaciones hechas por el departamento legal de esta Municipalidad, ya que inducen a error. En primer lugar, efectivamente desde la firma del convenio original ala fecha se han girado/diversas órdenes de pago por entregables específicos, no obstante, existen entregables pendientes y por lo tanto cuyos pagos no se han podido realizar.El convenio originalmente firmado; el 18 de noviembre del 2008 es por un monto de ¢80.000.000,00 y consta de los siguientes entregablessegún lacláusula décima cuarta de dicho documento:

PRODUCTO	PORCENTAJE DEL MÓNTO	MONTO EN COLONES
Plan de Trabajo	15%	¢12.000.000,00
Pre diagnóstico	15%	¢12.000.000,00
Diagnóstico	20%	¢16.000.000,00
Propuestas	15%	¢12.000.000,00
Borrador del Plan Regulador	20%	¢12.000.000,00
Plan Regulador	15%	¢16.000.000,00
Total	100%	¢80.000.000,00

De los entregables pactados en el convenio original se han recibido a satisfacción y se han pagado individualmente el Plan de Trabajo, Pre-diagnóstico, Diagnóstico, Propuestas y Borrador del Plan Regulador, quedando pendiente la entrega del Plan Regulador.

En el segundo Adendum, se variaron los montos de los dos últimos entregables, de manera que por los borradores de los Reglamentos del Plan Regulador se pagaron ¢16.000.000 de colones y por los Reglamentos del Plan Regulador corregidos (versión final) se pagaría ¢12.000.000 de colones. Esto se resume como sigue:

	Productos Plan Regulador	Monto en colones
1	Borrador de Reglamentos del Plan Regulador	¢16.000.000
3	Plan Regulador	¢12.000.000
	Total	¢28.000.000

Esos ¢12.000.000 de colones son los que indica el departamento legal que están pendientes de pago y esto es así debido a que la Comisión Especial del Plan Regulador liderada por la Prof. Flora Araya Bogantes nombró una Sub-Comisión Técnica para el análisis minucioso y detallado de los Borradores de Reglamentos y Mapas del Plan Regulador, de la cual fueron miembros este servidor, el Arq. Edwin Bustos, el Arq. Rafael Ángel Valerio y el Arq. Salomón González. Se hizo una revisión minuciosa y detallada de todos los reglamentos y mapas, adaptándolos a las realidades de nuestro Cantón y a una visión de desarrollo de Alajuela generadora de desarrollo, de vivienda y de empleo, sin menoscabo al ambiente.

Todas las correcciones y cambios a dichos borradores fueron discutidas con personal de ProDUS-UCR para su implementación y fueron elevadas a la Comisión Especial del Plan Regulador para su aprobación final. Este proceso ha sido continuo hasta inicios del presente año, por lo que los nuevos reglamentos y mapas pendientes de entrega (los definitivos) reflejarán una visión actualizada del Cantón y de las políticas de ordenamiento territorial más convenientes y consensuadas. Igualmente se suscribió con ProDUS-UCR-FUNDEVI un adendum al convenio específico de cooperación para la "Revisión y Actualización del Reglamento Pían Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela. Realización de los índices de Fragilidad Ambiental (IFA)", el cual amplía los alcances del Convenio Específico de Cooperación para la inclusión de la Variable Ambiental al nuevo Plan Regulador, aspecto fundamental para la tramitación de la; Viabilidad de Ambiental ante SETENA mediante la obtención de los índices de Fragilidad Ambiental (IFA), conforme"16 establece el Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Los entregables pactados para este adicional son el Mapa e Informe de IFA Integrado, con sus respectivos índices que lo conforman (Geoaptitud, BioaptitudEdafoaptitud y Antroaptitud) y el Informe de Alcance Ambiental para SETENA y el diagnóstico de la coñdicióii ambiental general sintetizado por medio de la matriz de Leopold, de la siguiente forma:

	Productos	Monto en colones
1	Plan de Trabajo	¢10.000.000,00
2	Mapa e Informe de IFA integrado con sus respectivos índices que lo componen	¢20.000.000,00
	Informe de alcance ambiental para SETENA y diagnóstico de la condición ambiental general sintetizado por medio de la matriz de Leopold	¢10.000.000,00
	Total	¢40.000.000,00

En el segundo Addendum firmado entre las partes, se varió la forma de pago de los productos IFAs, de la siguiente forma:

	Productos IFA	Monto en colones
1	Mapa e Informe IFA integrado con mapas de los siguientes índices: componentes de Geoaptitud, Bioaptitudy Atropoaptitud	¢17.000.000,00
2	IFA Ambiental Integrado, Informe de Alcance Ambiental para SETENA y Diagnóstico de la condición ambiental general sintetizado por medio de lá'mátriz de Leópold	¢13.000.000,00
	Total	¢30.000.000,00

De los entregables pactados queda pendiente el Informe de Alcance Ambiental para SETENA y el Diagnóstico de la condición ambiental general sintetizado por medio de la matriz de Leopold, por un monto de ¢13.000.000,00.

En resumen, quedan pendientes los siguientes pagos del convenio vencido:

1. VI PAGO: por un monto de ¢12.000.000,00 (doce millones de colones exactos) por la entrega del Plan Regulador corregido (versión definitiva) inmediatamente después de la firma del contrato. Este producto, corresponde a los reglamentos y

mapas corregidos según el trabajo realizado por la Sub-Comisión Técnica de la Comisión Especial del Plan Regulador compuesta por este servidor, el Arq. Edwin Bustos Ávila, el Arq. Rafael Ángel Valerio y el Arq. Salomón González.

2. III PAGO: Informe de Alcance Ambiental SETENA por un monto de ¢13.000.000,00 (trece millones de colones exactos) en un plazo de 1 mes luego de la firma del contrato. Es el informe que se debe entregar junto con el mapa y el Informe IFA Integrado, para la obtención de la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador Urbano (PRU) del Cantón.

Adicionalmente en el documento del convenio a suscribir se están incluyendo los siguientes productos:

- Capacitaciones (plazo 2 meses) por un monto de ¢15.000.000,00 (quince millones de colones 0/100).
- Implementación sistema informático (plazo 8 meses) por un monto de ¢20.000.000,00 (veinte millones de colones 0/100).
- Sesiones de información y capacitación a miembros del Concejo Municipal (plazo 10 meses) por un monto de ¢10.000.000,00 (diez millones de colones 0/100).
- Entrega Final del Plan Regulador (plazo 16 meses) por un monto de ¢3.500.000,00 (tres millones quinientos mil colones 0/100).

De manera que, considerando que se cuenta con ¢12.000.000,00 en el presupuesto, es necesario incluir los ¢13.000.000,00 para el pago del Informe de Alcance Ambiental SETENA más el monto de los productos adicionales incluidos, por un monto de ¢48.500.000,00 (cuarenta y ocho millones quinientos mil 0/100).

Total, a incluir en el presupuesto: ¢61.500.000,00 (sesenta y un millones quinientos mil 0/100) Con respecto a las fechas de entrega de los productos por todos conocida la problemática en torno a las aprobaciones de SETENA, SENARA, los recursos de inconstitucionalidad presentados que han atrasado por más de tres años todo avance en la aprobación de la Variable Ambiental. Otros atrasos obedecen al proceso minucioso de revisión y corrección que emprendimos con el propósito de adaptar los reglamentos y mapas a la realidad de nuestro Cantón y su visión de futuro. Esperando haber aclarado satisfactoriamente todas del borrador del convenio a suscribí posible. Sin otro particular, se suscribe las dudas presentadas, solicitamos una revisión expedita y su envío para aprobación del Concejo Municipal en el menor plazo posible."

Lida María Cecilia Eduarte Segura

Me preocupa lo de Proodus hay que verlo con lupa, porque no entiendo si se le está pidiendo que se le paguen dinero que es lo único que le entiendo a Roy, desearía más información al respecto y si nosotros tenemos que aprobar la firma de un nuevo convenio con PRODUS hay que ponerle plazos de cumplimiento. Dejo externada mi preocupación sobre este tema.

Víctor Hugo Solís Campos

Todo año que inicia tiene todo un propósito a raíz de ese propósito que es la voluntad de Dios en permitirnos estar acá como representantes de los Alajuelenses, es parte de uno de ponerse metas y de hacer cambios es un compromiso muy de nosotros. Me voy a referir a este oficio en el sentido de apelar la posición de este servidor con respecto al Plan Regulador de este cantón. Cuando se presentó la

moción para la modificación, para resolver las necesidades de los Alajuelenses. Alguien por la Administración me dijo y ¿que van a hacer ustedes con los recursos girados a PRODUS como lo van a recuperar? Sobre todo, si toman una decisión de concluir el convenio con PRODUS. En la vida todos estamos acá igual como están todos los funcionarios y los asalariados todos tienen metas y hay que cumplir y si tenemos que ganarnos las dietas es haciendo las cosas, con respecto a PRODUS a raíz que he venido dándole un seguimiento en el cual a raíz de algunas conversaciones que tuvimos el año pasado, he fundamentado y tengo pruebas en el sentido que ha realizado PRODUS en el cantón de Alajuela. Tenemos que tener claro que de aquí para atrás todo el trabajo que se hizo y aquel esfuerzo que hicieron los compañeros en las comunidades y todo aquel interés que había porque ya se giró a PRODUS esos dineros, eso ya es una segunda etapa. ¿Por qué? Cada año que pasa las cosas se mejoran, hay desarrollos, nuevas necesidades y ¿por qué? Por qué la urgencia de actualizar el plan regulador de los Alajuelenses, siempre lo he dicho n o tiene que venir gente que no sea de Alajuela a decirnos a nosotros cuál es el mecanismo a seguir, hay gente muy profesional en el cantón de Alajuela, que conocen cuáles son las necesidades, la modificaciones, para dónde hay que virar a la derecha, izquierda o hacia atrás. No sé si se han enterado y me da pena porque hay desarrolladores en Alajuela que cumplen y se apegan a la legalidad. Ustedes, saben que hacer un desarrollo en Alajuela conlleva a tres y cuatro años y hoy que tengo en mi curul unos documentos que hasta han sido publicados en Facebook en donde dice que lotes en derecho ubicados en San Rafael de Alajuela, a la par del campamento en la Guácima a 6.5 Millones de preventa lotes de 250 metros imagínense que negocio, esto se llaman proyectos solapados. ¿Por qué los proyectos solapados se dan? Porque los Alajuelenses necesitan espacios donde pueden desarrollarse sus viviendas y tener techos dignos. Estas gentes vivillas se aprovechan de eso, van haciendo sus proyectos, la Administración no puede hacer nada, ni siquiera la Administración es un acto privado. Lo que pasa es que la Municipalidad deja de percibir los impuestos de permisos de construcción y al final la Sala nos ordena que tenemos que dar recurso hídrico y tarde o temprano ese proyecto viene a la Municipalidad para realizar una declaratoria. Esto lo vivimos en el 2007 teníamos 19 proyectos, solapados en el cantón de Alajuela, pero sí nosotros nos ponemos una meta y coordinamos Con PRODUS para que terminen el PLAN REGULADOR. Para este año, debemos de ponernos meta en el plano de Vivienda, Zona Industrial, no se puede negar a los inversionistas que quieren venir a Alajuela.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Le quisiera solicitar que se traslade a Jurídicos, pero junto con estos documentos que se indican acá se nos hagan llegar el anterior convenio, para saber el cumplimiento que tuvo PRODUS con relación a este Convenio y poder con ese conocimiento dar una respuesta a esta solicitud y lógicamente a la comisión del plan regulador porque es la responsable de este asunto. En jurídicos para poder evaluar el cumplimiento de los convenios que se prescrito con PRODUS.

Prof. Flora Araya Bogantes

Como coordinadora de esta comisión estoy de acuerdo en que lo pasen a la comisión pero desde ya no es la Comisión, nosotros sencillamente lo que vamos a

escuchar, aquí hay una lucha y falta ponerse de acuerdo y ha sido el desgastante de meses y Natalia es consciente de eso, porque ha estado encima de ellos, hay una lucha en Jurídicos, concretamente entre Johanna y Roy, la parte técnica con la parte jurídica, entonces, en la Comisión lo que vamos a hacer es llamar a PRODUS que se sienten ellos dos, que tienen que pagarle y que le han pagado. Hay cosas que ellos están cobrando ahí que no se han hecho como es la capacitación, no es venir a un Concejo a exponer donde ni se les pone cuidado, es una capacitación seria. No defiendo a PRODUS, porque no tengo que defender a nadie, el plan regulador no se ha hecho por Produs, sino por UN TEMA PAIS, treinta y plan regulador varados a nivel de todo el País ante la Sala Constitucional. El de nosotros es el que está más adelantado, el que fue considerado al salir muy pronto de acuerdo al nuevo decreto que emitió el Gobierno y que fue impugnado. Hay dos alternativas aquí que no hay que discutirse sencillamente, se llega a un acuerdo entre lo que hay que pagar o no, se vuelve es decir se deja todo a la deriva que cada quien haga lo que le da la gana, se vuelve al Riego de Río Itiquís, ya está son dos alternativas, o vamos en orden planificado como se ha ido haciendo Alajuela, últimos años o se deja esto y se votan los millones que se les ha pagado a PRODUS, para poder seguir hay que firmar un convenio, esas son las alternativas, les expongo eso para que vean lo que vamos nosotros y están invitados todos en la reunión cuando la hacemos, podemos hacerla acá sí Roberto nos presta la sala con PRODUS y con Jurídicos y Roy para tomar una medida.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Voy a tratar de ser breve, no puedo entender cómo es que habiendo pagado millones a PRODUS, de tantísimos de tantos años, no haya quedado nada capaces de usar. Por eso por lo menos en la matemática que conozco no concuerda que algo que se ha pagado no se pueda usar, supongo que eso que se ha hecho, hasta el momento sirve. No puedo entender que se diga que volveríamos al tiempo que no había nada. Estos contratos se hacen para que exista un producto, ese producto tiene que ser durable. No puedo concebir que no quede producto que podamos usar después de tanta erogación. Bueno busquemos a alguien que reglamente más rápido que haga algo. Hagamos algo.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Solamente para recordar un poco, esto ha sido una novela no le echemos culpa a Flora ni a la Comisión, aclaremos las cosas, esto ha llevado un proceso y muchos tal vez no recuerdan muchos participamos en las mesas de concentración, discusión, análisis y se dio la propuesta a cada distrito y se fue armando el muñeco como se dice popularmente. El tema no está pegado aquí hay un producto, una propuesta en borrador y está pegado en las instancias de este país que no camina. Para que nos estamos complicando la existencia, hay un contrato con una empresa aquí es decidir seguir o no seguir, pero el proceso debe concluirse y en eso le doy la razón a Flora en todo sentido.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Considero que sí que pasemos a las comisiones, porque no se va a resolver acá, pero sí tengamos claro algo están en la fase final del borrador. Produs y lo que tengo de estar nombrado en esta comisión que son ocho meses, hemos tenido

reuniones con PRODUS, SETENA para ver los cambios inclusive que se tuvieron que hacer para los IFAS que son los indicadores de fragilidad ambiental a nivel cantonal, lo que se está solicitando ahorita para la ampliación del contrato no es solamente los estudios técnicos ni demás, es lo que hace falta para poder enviarlo a SETENA a que nos den la viabilidad ambiental del plan regulador y poder pasarlo al INVU, así mismo, en la adquisición de un sistema informático para que ninguna persona pueda manipular el uso de suelo. Se ha venido trabajando durante estos ocho meses hay cosas que están malas del plan que tenemos vigente, pero bien lo dijo doña Flora, hubo un recurso de Amparado de un Ciudadano ante la Sala constitucional que negó el proceso a los 81 Municipios de los cuales alrededor de 30 Municipios que estaban en la renovación del plan regulador quedamos estancados. El Gobierno y la Administración Solís Rivera hicieron un decreto de gobierno con algunas excepciones para poder avanzar, en la regulación, en la planificación urbana y avanzó no nos quedamos estancados, eso antes de que estuviera este Concejo, lo hizo el Concejo anterior. Los ciudadanos que habían presentado el Recurso de Amparo presentaron un nuevo recurso de amparado ante el Decreto de la Administración Solís Rivera, pero no nos quedamos ahí como Municipio, se siguió trabajando, tenemos un INDICE DE FRAGILIDAD AMBIENTAL, UN PLAN REGULADOR SE HAN HECHO LOS PROCEDIMIENTOS Y REESTRUCTURACIÓN, que es lo que dice doña Flora si nosotros no terminamos esta última fase para tener el plan regulador ¿qué pasa? El Municipio tiene que renovar el plan regulador y la única manera es haciendo una propuesta y audiencias en cada uno de los distritos. Tenemos que presupuestar todos esos procesos y eso nos va a costar más caro que el convenio de la fase final, que está pidiendo PRODUS, eso, por un lado. Y mientras se logra hacer ese proceso que es empezar de cero, tiene que aplicarse alguna ley y la Ley es del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo de 1970. Ahí no hay ley Forestal, de Aguas, construya todo el mundo donde quiera. Eso es lo que va a pasar si entramos en un lío. Creo que he emitido criterio, pero si seguimos todos hablando al final nos vamos a estancar en este tema, dejemos que vaya a las dos comisiones, y discutamos todo lo que se tenga que discutir en las comisiones de trabajo, en la reunión o Concejo que se venga este tema, ya no tengamos que decir nada. Cada uno ya tiene su criterio y vota a partir de ese criterio y que se tenga que tomar la decisión como órgano colegiado.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Bueno, creo que este es uno de los temas importantes de discutir aquí en el Concejo Municipal. Hay que darse el tiempo, creo que aquí todos tienen algo de razón desde que entre a la Alcaldía, ya había empezado han pasado seis años, cuatro años antes llevamos como diez años. Pero tiene razón doña María hay que revisar si se cumplieron con los plazos correspondientes de la Contratación y lo que pasa, además, en el camino han surgido una serie de cosas, entonces, esto es muy desgastante y tiene razón doña Flora que ha estado al frente de esto, hay que reconocerle con un gran patrimonio. Creo don José Luis hay que sentarse a ver el contrato, ver si se cumplió porque la verdad es que la Municipalidad ha invertido millones de colones en este adendum exige invertir otro tanto, pero si probablemente 30 o 50 millones más para poder terminarlo. Aquí la gran decisión de este Concejo, es dejar todo así, se pierde el esfuerzo que se hizo y seguimos con un plan regulador del 2004 que la verdad es que causa incertidumbre en este

cantón, porque parte del problema de la discusión de los famosos usos de suelo que mucho se ha dado aquí es precisamente como está el plan regulador que permite interpretaciones de interpretaciones. O hacemos eso, o revisamos que se hizo y replanteamos un nuevo convenio y una serie de condicionamientos para el pago de esos recursos y vamos hacia adelante, en el entendido que dependerá mucho de las instituciones del estado para que finalmente se apruebe.

Licdo Leslye Bojorges León

Lo único que quería pedirle a doña Flora cuando se vayan a reunir que nos lo comuniquen por correo tal y como usted lo dijo, me parecería importante que no solo se invite a los regidores propietarios, me parece prudente que los Regidores Suplentes y los Síndicos sean invitados y si no quieren ir es cosa de ellos, pero este es un tema que nos importa a todos los Alajuelenses, me parece a mí por el cargo que representan los Síndicos en cada uno de sus distritos y por la importancia que tiene este tema debiéramos estar invitados todos.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURIDICOS Y COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VII. INICIATIVAS PENDIENTES SEMANA ANTERIOR

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud del Síndico: Rafael Alvarado León
CONSIDERANDO QUE: La Calle del Barrio Los Amigos, que pertenece al Distrito de Sabanilla, se DECLARÓ CALLE PÚBLICA, en el artículo #3, capítulo #4 de la sesión 007-1998 del Concejo Municipal de Alajuela, y también fue APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME, LA DONACIÓN de la Calle del Barrio Los Amigos en el Artículo #2 de la sesión 79-2016, por el Concejo de Distrito de Sabanilla, siguiendo el procedimiento de RECIBO DE DONACIONES, en la Circular N° 22, del 22 de Julio del 2010, emitida por la Alcaldía, se procede hacer la solicitud de Donación de Calle Pública, para que el Concejo Municipal de Alajuela, apruebe la Donación de la Calle antes mencionada. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Solicitarle con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, APROBAR LA DONACIÓN, de la Calle del Barrio Los Amigos. Solicitar previo resolver criterio Técnico de la Unidad de Gestión Vial, Topógrafo Cesar Sánchez. Se adjunta: Acuerdo de DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICA, en el artículo #3, Capítulo #4, de la sesión 007-1998, por el Concejo Municipal de Alajuela. Acuerdo, donde se APRUEBA LA DONACIÓN de la Calle del Barrio Los Amigos, en el artículo #2, de la sesión 79-2016, por el Concejo de Distrito de Sabanilla. Plano con N° de Minuta 2016-96474-C. donde refleja el dibujo de la Calle del Barrio Los Amigos. **EXÍMASE DE COMISIÓN Y SE ACUERDE EN FIRME. "SE RESUELVE QUE LA UNIDAD DE GESTION VIAL RINDA EL INFORME TECNICO PREVIO A RESOLVER. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Campos Ugalde, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera,
CONSIDERANDO QUE: Los Vecinos de la Urbanización Baviera están sumamente preocupado por los depósitos de material frente a la entrada de plaza ferias

colindante con las tapias de las casas de Urbanización Baviera lo que podría provocar el colapso de la misma tapia lo que sería un serio problema para esta Municipalidad. **POR TANTO:** Solicitar a este Honorable Concejo Municipal solicitarle a la administración Municipal para que valore y analice el permiso que Gestión Ambiental dio a Hacienda Santa Anita según oficio MA-SGA-540-2016 con número de permiso MA-ACC-06426-2016 ante posibles daños a terceros con relación a las tapias de los colindantes y se proceda a su vez a una revisión técnica por el departamento correspondiente. Exímase de trámite. Acuerdo firme". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita Lic. Denis Espinoza Avalada, avalada por Mercedes Morales, Sr. Rafael Ángel Arroyo, Sr. Gleen Rojas Morales, Alexander Murillo Calvo, Sra. Cristina Arroyo, **CONSIDERANDO QUE:** 1.-Debido al deterioro de las rutas nacionales: 124 Alajuela(antiguo ARPE)-Villa Bonita-El Tejar-Roble-Ciruelas-Rincón Chiquito-Guácima Centro, 122 San Antonio del Tejar-El Coco-San Rafael y la 721 Ciruelas-Sánchez-Siquiaries-Turrúcares, y que las mismas son de gran utilidad para muchas comunidades de nuestro cantón, por tal motivo este Concejo Municipal ha tomado acuerdos que constan en los oficios MA-SCM-0897-2016 y MA-SCM-1985-2016, remitidos al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes y al señor Director Ejecutivo del CONAVI. 2.-Este Concejo Municipal ha recibido respuesta según oficio PLI-09-16-1225(387) de Planificación Institucional del CONAVI, suscrito por el Ing. Rolando Arias Herrera y la Ing. Ruth Quesada Valverde, que en términos generales manifiestan que la intervención solicitada, según acuerdo de este Concejo Municipal, no es factible y no dan alternativa para solucionar el deterioro que afecta de manera acelerada a las rutas nacionales en mención. Lo anterior pese a que según oficio DIE-03-14-4167, suscrito por el Ing. Mauricio Salón Echeverría, al mismo se adjunta el oficio PLI-09-14-1579, suscrito por la Ing. Ruth Quesada Valverde, ambos oficios del 2014, indican que varias rutas nacionales se encuentran incluidas en lista de "proyectos candidatos a formar parte de próximas programaciones institucionales"; en las cuales se incluyen las rutas nacionales 122,124, 721 y 130 **POR LO TANTO PROPONEMOS:**1.-Que este Concejo Municipal acuerde respetuosamente solicitarle al Ing. Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes, interponer sus buenos oficios para realizar mejoramiento mediante reforzamiento de la estructura de pavimento desde la sub rasante, así como también mejoramiento del sistema pluvial e invitarle a realizar un recorrido por las rutas nacionales 124,122 y 721, así indicadas en el considerando primero. 2.- Se invita al Ministro a una visita a este Concejo Municipal y gira por las rutas mencionados de Alajuela Cantón Central. Adjunto copia oficios: DIE-03-14-4167, PÜ-09-14-1579 y PLI-09-16-1225(387). **Copia:** Ing. Germán Valverde González, Director Ejecutivo del CONAVI Concejos de Distrito: San Antonio, Guácima, San Rafael y Turrúcares Asociaciones de Desarrollo, distritos: San Antonio, Guácima, San Rafael y Turrúcares Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme." **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE" ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Justificación de Voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Hemos visto algunas rutas nacionales, no obstante, hay una problemática con el Ministerio de Planificación, porque la Ley cuando él venga pues lo explicará, voto afirmativamente porque hay que rendir cuentas y hablar claro en cuanto a las competencias. Sí tengamos claro que el Ministerio de Planificación mete a todas las rutas nacionales ya sean de cantones urbanos o rurales en un mismo sistema y se tienen que priorizar y entran a competir por ejemplo la ruta 130 que conecta a San Isidro con San Pedro de Poás pasando por Sabanilla contra la ruta 27, 3, porque todas son rutas nacionales para el Ministerio de Planificación, pero es un tema de legalidad, por eso se habla de renovar los contratos de conservación vial. Aquí lo pertinente es lo que dijo el señor Alcalde en ver qué medida, qué convenio podríamos hacer para apalear un poco y hacer un trabajo conjunto. Como los famosos topis al frente de la UNIVERSIDAD NACIONAL Y poder descongestionar todas esas zonas que es ruta nacional 124 hasta la canastita que creo que debemos de hacer un reordenamiento vial y como lo ha dicho el compañero Denis nuevas vías de descongestión. Sin más por el momento me comprometo y le tomo la palabra al señor Alcalde en gestionar en estos días que lo más pronto posible esté por acá.

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, avalada por Sr. Jorge Campos Ugalde, Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- La tubería de agua potable situada entre el acceso a Urbanización Altos de Monte Negro y la entrada hacia la Clínica Marcial Rodríguez, sobre ruta Nacional 125, se encuentra en muy mal estado ya que tiene más de 50 años, aclarando que es la situación al margen izquierdo de la ruta en rumbo noreste. 2.- Que resulta necesario la sustitución de dicha tubería por el riesgo que implica la antigüedad y el estado de la misma. **POR TANTO:** Se mociona para que este Honorable Concejo solicita a la Administración para que en la medida de las posibilidades sustituya la tubería de agua potable situada al margen izquierdo de la ruta Nacional 125 entre la entrada a Urbanización Altos de Montenegro y la entrada a Clínica Marcial Rodríguez Conejo con rumbo noreste. Exímase de trámite de comisión y otórguesele firmeza al acuerdo". **CON LA DISPENSASE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Ligia Calvo Jiménez, **CONSIDERANDO QUE:** 1-Existe publicación en facebook página Soluciones GVM, referente a venta de lotes en derecho en el Campamento Bautista, distrito Guácima, pese a que en dicha publicación indica que es en San Rafael, fincas folio real 2-005632-003, 2-005632-005 y 2-415485-000, aparentemente fueron cerradas formando la finca número 546128. 2-La venta de lotes en derecho se encuentra legalmente establecida, sin embargo, es preocupante por la calidad de vida de los nuevos propietarios(as), se les garantice de parte del vendedor(a) servicios como, por ejemplo: agua potable, electricidad, alumbrado público, telefónicos, así como también calles, alcantarillado pluvial e infraestructura peatonal. 3-En aras de velar por la calidad vida de los nuevos propietarios(as) y del buen manejo de los servicios públicos. **POR LO TANTO, PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, con el objetivo de velar por la calidad de vida de las y los

nuevos propietarios o contribuir en ello, acuerde solicitarle a la Administración de esta Municipalidad según sus competencias legales en el caso expuesto, realizar estricta supervisión en dicha lotificación en derechos, ya que al parecer a la fecha no cuenta con los requisitos mínimos de un fraccionamiento legalmente constituido. Exímase." de trámite de comisión. Acuerdo firme".

Licdo Denis Espinoza Rojas

Es sumamente preocupante porque se anuncia en Facebook, en las redes sociales estas ventas en derechos, que si bien es cierto salvo mejor criterio cualquier cosa don José Luis me puede corregir la venta en derechos está legalmente establecida, pero aquí el tema cómo se va a desarrollar esa es la pregunta de los cien pesos, como van a hacer los servicios cuando la gente tenga que construir, cómo van a construir el servicio del agua potable especialmente hemos tenido grandes problemas en la zona por esa situación, ejemplo ahí está que lo hemos hablado en otras sesiones y aquí hubo un informe del Ing. Juan Carlos Vindas en el sentido viene la tubería de la fuente del Ojo de Agua que cubre muchas partes del Distrito y va pasando por propiedades privadas, entonces, esa es la gran preocupación de este tipo de notificaciones y también la calidad de vida como lo explico en la moción de los nuevos propietarios. Por dicha el AyA está trabajando en un proyecto para sacar esas tuberías de las propiedades privadas y aquí hay un compañero que la semana pasada nos ayudó la semana pasada en una situación que se dio en unos caseríos del distrito La Guácima y que se quedaron sin agua por algunas fugas porque esa tubería que pasa por propiedades es más susceptible que sean dañadas o que se hagan tomas de algún tipo no muy adecuado. Aquí se da una situación luego vienen las presiones para acá a resolver problemas de calles, por ejemplo, si es del ICE o CIA NACIONAL FUERZA Y LUZ.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Una sugerencia al Alcalde en el sentido de utilizar igualmente las redes sociales de la Municipalidad, a efecto de que la Municipalidad aclare que ese tipo de desarrollo no tiene ni visto bueno, ni se le va a desarrollar nada para que la gente esté clara sobre esa situación. Me parece que con eso por lo menos se les hace saber a la gente que no deberían inmiscuirse en un tema que la gente está presionando porque quieren escrituras y más, al final no se va a poder.

Víctor Hugo Solís Campos

Agregarle a la moción o como una forma de observación que tal vez los compañeros Síndicos de la Zona se4 puedan referir cuál es la zonificación que hay en estos momentos en donde se está desarrollando este proyecto. Porque a raíz de que nosotros presentamos una moción y en base a esa moción nos llevaron a la Fiscalía, creo que aquí la Administración puede manifestarse y decirle a este señor que supuestamente aquí está el nombre de él Luis Guillermo Vásquez Masis, que está realizando un proyecto solapado en una zona que no permite la zonificación de hacer lotes de 250 metros. Porque aquí vemos en estos planos que tenemos acá inclusive bajados de Facebook que ya tiene vendido el 70% de los lotes, el vende y se va y cada quien apechuye con lo que es pluvial, alcantarillado sanitario, si hay que hacer con tanque séptico, después como dijo don Denis nosotros vamos a tener

que respaldar después las necesidades de los munícipes que adquirieron por desconocimiento de esas personas que están haciendo el dinero muy fácilmente.

CON LA DISPENSA SE RESUELVE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE: 1-**En el oficio SPS-MT-2016-1257, suscrito por el Ingeniero Christian Fernández Camacho, Jefe de la Secretaría de Planificación Estratégica Multimodal de infraestructura y Servicio de Transporte del MOPT, remitido a los Ingenieros Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Publicas y Trasportes y a Germán Valverde González, Director Ejecutivo del CONAVI, y a la Licenciada Cindy Coto Calvo, Directora del Consejo de Seguridad Vial, solicitando en lo siguiente: "Valorar la posibilidad de analizar y evaluar la Sección de Control N° 20010 de la Ruta Nacional Primaria N° 1 propiamente frente a la Empresa de Productos Lácteos Dos Pinos en el Coyol de Alajuela con la finalidad de definir si es necesaria la colocación de una barrera tipo new jersey u algún otro elemento de seguridad vial que COSEVI recomiende para dividir los carriles con sentidos contrarios, dado que en los últimos años la cantidad de accidentes en ese tramo siempre dan como resultado personas fallecidas en el sitio, debido a que la gran mayoría son impactos frontales."

"Una vez realizada la evaluación de seguridad vial por parte del COSEVI en dicha sección, y si fuera necesario algún tipo de barrera de contención vehicular valorar la posibilidad de incluirlo dentro de los planes de mejoramiento de la sección de control N° 20010 de la ruta nacional primaria N° 1 de acuerdo a las recomendaciones que realice el COSEVI para tal efecto."**2-Urge** en la medida de las posibilidades dotar de adecuados elementos de seguridad vial en todas rutas, especialmente las rutas primarias como es el caso expuesto en el oficio SPS-MT-2016-1257.**POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle de manera respetuosa a los Ingenieros Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Trasportes y a Germán Valverde González, Director Ejecutivo del CONAVI, y a la Licenciada Cindy Coto Calvo, Directora del Consejo de Seguridad Vial, interponer sus buenos oficios con el objetivo de que se coloquen lo antes posible elementos de seguridad vial en la ruta indicada en el oficio SPS-MT-2016-1257, según así se expone también en el considerando primero de esta iniciativa. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Oscar Barrantes, **CONSIDERANDO QUE:** Con motivo de celebrar los Festejos populares de Carrizal La Asociación Cívica Carrizaleña solicita permiso para ubicar vallas publicitarias. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Solicitar el préstamo del lote municipal finca 283717 ubicado contiguo a Molinos de Costa Rica para ubicar una valla publicitaria relativa a los festejos Carrizal 2017. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓNPREVIO VERIFIQUE QUE ES TERRENO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS SE LEVANTA LA SESION.

MSc. Humberto Soto Herrera
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso